

# REVISIÓN DEL RÉGIMEN TARIFARIO DEL MERCADO DE ENVÍOS MASIVOS

Documento de formulación y  
alternativas regulatorias

**Política Regulatoria y Competencia**

Septiembre de 2023

# REVISIÓN DEL RÉGIMEN TARIFARIO DEL MERCADO DE ENVÍOS MASIVOS

## CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2. CONTEXTO NORMATIVO.....</b>	<b>6</b>
<b>3. CARACTERIZACIÓN DE LOS ENVÍOS MASIVOS .....</b>	<b>12</b>
<b>4. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA .....</b>	<b>22</b>
<b>4.1. Árbol del problema .....</b>	<b>23</b>
<b>4.2. Causas del problema .....</b>	<b>23</b>
<b>4.3. Consecuencias del problema .....</b>	<b>28</b>
<b>5. PLAN DE GESTIÓN DEL PROYECTO .....</b>	<b>29</b>
<b>5.1 Objetivos del proyecto .....</b>	<b>29</b>
5.1.1 Objetivo general.....	29
5.1.2 Objetivos específicos .....	30
<b>5.2 Alternativas regulatorias.....</b>	<b>30</b>
<b>5.3 Grupos de valor asociados al proyecto .....</b>	<b>41</b>
<b>5.4 CONSULTA SECTORIAL.....</b>	<b>42</b>
<b>6. BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>43</b>

# REVISIÓN DEL RÉGIMEN TARIFARIO DEL MERCADO DE ENVÍOS MASIVOS

## 1. INTRODUCCIÓN

Los servicios postales están definidos como un servicio público que contempla el desarrollo de actividades que conjugan la recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales por vía de redes postales, bien sea al interior del país, para envío hacia otros países o recepción desde el exterior<sup>1</sup>. Así mismo, los servicios postales en el país están compuestos por los servicios de correo, los servicios postales de pago y los de mensajería expresa<sup>2</sup>, que son instrumentos cotidianos de comunicación para un gran número de personas.

Por su parte, los objetos postales masivos son definidos por la Ley 1369 de 2009 como "*un número plural de objetos postales que se entregan a un operador postal para ser repartido entre un plural de destinatarios*"<sup>3</sup>, de manera que la distribución de estos objetos puede realizarse a través del servicio de correo, así como del servicio de mensajería expresa. Este servicio puede ser prestado por operadores de mensajería expresa o por el Operador Postal Oficial (OPO).

El envío de objetos postales masivos cobra importancia para los usuarios empresariales, por tanto, en muchos casos resulta necesario asegurar la adecuada provisión de servicios postales confiables y seguros que garanticen la distribución de objetos postales a sus consumidores y proveedores (extractos bancarios, facturas, recibos a sus clientes).

En este contexto, mediante la Resolución CRC 5900 de 2020, la Comisión realizó la definición de los mercados relevantes en el sector postal, entre los cuales se incluye el mercado relevante de "Envíos masivos", que se define como un mercado minorista de alcance municipal, y en el que participan el OPO, los operadores de mensajería expresa masiva y los medios digitales.

En relación con el análisis del mercado y las potenciales fallas en el mismo, la CRC constató en el documento soporte que acompañó la propuesta regulatoria que culminó con la expedición de la Resolución CRC 6577 de 2022<sup>4</sup>, que la asimetría regulatoria en el mercado de envíos masivos que implica la tarifa mínima ocasiona una distorsión en la asignación de recursos en el mercado y sienta las bases para la generación de fallas estructurales en el mismo en el mediano y largo plazo. Así, una vez aplicados los criterios establecidos en el artículo 3.1.2.3. de la Resolución CRC

<sup>1</sup> Numeral 2º del artículo 3º de la Ley 1369 de 2009.

<sup>2</sup> Ibidem.

<sup>3</sup> Art. 3.6 Objetos Postales Masivos: Número plural de objetos postales que se entregan a un operador postal para ser repartido entre un plural de destinatarios.

<sup>4</sup>[https://www.crcm.gov.co/system/files/Proyectos%20Comentarios/2000-59-7/Propuestas/documento\\_soporte\\_envios\\_masivos\\_-\\_v\\_publicacion.pdf](https://www.crcm.gov.co/system/files/Proyectos%20Comentarios/2000-59-7/Propuestas/documento_soporte_envios_masivos_-_v_publicacion.pdf)

Documento de formulación y alternativas - Revisión del régimen tarifario del mercado de envíos masivos	Cód. Proyecto: 2000-38-3-16	<b>Página 3 de 44</b>	
	Actualizado: 25/09/2023	Revisado por: Política Regulatoria y Competencia	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

5050 de 2016, para determinar si un mercado es susceptible de ser sometido a regulación ex ante, esto es: (i) condiciones de competencia actuales; (ii) competencia potencial; y (iii) efectividad de la aplicación del derecho de la competencia para corregir posibles fallas de mercado, se constató que los mercados minorista y mayorista de envíos masivos debían ser declarados como sujetos de regulación ex ante, dado que existía una falla de gobierno derivada de la asimetría regulatoria generada directamente por lo previsto en la Ley 1369 de 2009, que le estaría confiriendo ventajas competitivas a los agentes que ofrecen los servicios de envíos masivos a través de correo y medios digitales, lo cual puede llevar al deterioro en las condiciones estructurales de competencia en el mencionado mercado relevante.

Al respecto, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)<sup>5</sup> en relación con el análisis realizado en el documento soporte y en la propuesta regulatoria correspondiente<sup>6</sup>, le sugirió a la CRC, entre otras, lo siguiente: *“Promover la eliminación de la regla de tarifa mínima para el servicio de mensajería expresa masiva e interconexión, contenida en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 1369 de 2009, en el marco de un eventual trámite legislativo para la revisión del régimen de servicios postales.”* De igual manera, en la misma comunicación la SIC indicó, en la misma línea de lo establecido por la CRC en el documento soporte que la *“falla de mercado corresponde, en realidad, a una falla regulatoria. Es claro entonces que la introducción del régimen de tarifa mínima no se encuentra plenamente justificada ante una advertida incapacidad del mercado de alcanzar, por sí solo, la asignación eficiente de los recursos. Adicionalmente, tampoco existe sustento económico que justifique la intervención del Estado en este mercado (...)”*.

Posteriormente, el 30 de marzo de 2022, la CRC expidió la Resolución CRC 6577 de 2022 *“Por la cual se fijan las tarifas mínimas minoristas y de interconexión entre operadores postales para la prestación de servicios de Mensajería Expresa y Correo que tengan como fin la distribución de objetos postales masivos, y se dictan otras disposiciones”*. A través de la mencionada resolución, la Comisión adoptó las siguientes medidas: i) fijación de la misma tarifa mínima minorista y de interconexión del ámbito nacional para los servicios de mensajería expresa masiva y de correo masivo; ii) fijación de una senda tarifaria de reducción gradual de la tarifa mínima minorista y de interconexión del ámbito local de duración de dos años y medio para el servicio de mensajería expresa masiva, con un valor terminal de la senda a enero de 2025 correspondiente a la tarifa costo eficiente dictada por el modelo de costos del sector postal; y iii) establecimiento de una tarifa mínima minorista y de interconexión del ámbito local para el servicio de correo masivo igual al valor terminal de la senda tarifaria del servicio de mensajería expresa masiva en ese ámbito geográfico.

Así, a partir del 1º de julio de 2022, se equipararon las condiciones de competencia en el mercado relevante de envíos masivos del ámbito nacional con la igualación de la tarifa mínima entre los servicios de mensajería expresa masiva y correo masivo para ese ámbito geográfico. De igual

<sup>5</sup> Radicado SIC 21-450030-1-0 del 15 de diciembre de 2021

<sup>6</sup> <https://www.crc.com.gov.co/es/proyectos-regulatorios/2000-59-7>

Documento de formulación y alternativas - Revisión del régimen tarifario del mercado de envíos masivos	Cód. Proyecto: 2000-38-3-16	<b>Página 4 de 44</b>	
	Actualizado: 25/09/2023	Revisado por: Política Regulatoria y Competencia	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

forma, a partir del 1° de enero de 2025, con la finalización de la senda tarifaria aplicada al servicio de mensajería expresa masiva, se equiparán las condiciones de competencia en el mercado relevante de envíos masivos del ámbito local con la igualación de la tarifa mínima entre los dos servicios, correo masivo y mensajería expresa masiva.

Posteriormente, la Ley del Plan Nacional de Desarrollo – Ley 2294 de 2023- expedida el pasado 19 de mayo, establece que la CRC, en el plazo de un año a partir de la expedición de la ley deberá llevar a cabo un proyecto para definir la procedencia de mantener o eliminar el esquema de regulación de tarifa mínima a los servicios de mensajería expresa que tengan como fin la distribución de objetos postales masivos y su interconexión entre operadores. De concluirse que debe mantenerse el esquema de regulación de tarifa mínima, la misma Ley mencionada señala que las actividades que efectúen los operadores de mensajería expresa diferentes a la recepción, clasificación, transporte y entrega de los objetos postales, se considerarán servicios adicionales, los cuales no podrán ser incluidos en el cálculo de la tarifa mínima. Es así como la CRC incluyó en el documento de modificación de agenda regulatoria 2023-2024 publicado el pasado 2 de agosto, el presente proyecto regulatorio denominado “Revisión del régimen tarifario del mercado de envíos masivos”.

Considerando lo anterior, en el presente documento se caracterizará el mercado de envíos masivos y se identificarán las presiones competitivas que ocurren en el mismo, con el fin de identificar las problemáticas que persisten en el mercado así como las potenciales soluciones identificadas.

Así las cosas, en este documento se desarrolla la metodología de Análisis de Impacto Normativo (AIN), identificando las causas y consecuencias del problema, con el objetivo de iniciar la discusión de las posibles medidas regulatorias a implementar y su relación con el contexto del mercado de envíos masivos en Colombia. Adicionalmente, se presentan los objetivos del proyecto para atender el problema planteado.

De otra parte, se plantean las alternativas propuestas para resolver la problemática identificada.

## 2. CONTEXTO NORMATIVO

En este capítulo se explica el marco normativo del servicio de mensajería expresa<sup>7</sup> que tiene como fin la distribución de objetos postales masivos<sup>8</sup>. En primer lugar, el fundamento constitucional y legal del servicio; posteriormente, marco regulatorio aplicable.

### 2.1 Fundamento constitucional y legal

Los servicios postales son definidos como un servicio público que, como tal, es inherente a la finalidad social del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 365<sup>9</sup> de la Constitución Política. De este modo, se trata de servicios que el Estado tiene el deber de prestar de manera eficiente, regular y constante, de forma directa o por vía de los particulares, con el objetivo de satisfacer el interés general<sup>10</sup>, por lo que los servicios postales están sujetos a los principios de calidad, universalidad y eficiencia<sup>11</sup>.

A manera de ilustración, los siguientes son servicios postales: (i) los servicios de correo; (ii) los servicios postales de pago y (iii) los de mensajería expresa<sup>12</sup>. Estos servicios se encuentran ligados a la efectividad de los derechos a la libertad de expresión y la intimidad, de manera que, por ser de interés general, han sido objeto de regulación especial<sup>13</sup>. Es precisamente, la Ley 1369 de 2009 la que define el régimen legal de los servicios postales, a partir del cual se establece que la CRC es competente para regular, entre otras cosas, el régimen de tarifas y los niveles de calidad de los mencionados servicios<sup>14</sup>.

Al respecto, debe anotarse que el artículo 12 de la Ley 1369 de 2009 determinó, como regla general, la libertad tarifaria en materia de servicios postales diferentes al Servicio Postal Universal

<sup>7</sup> Ley 1369 de 2009, artículo 3, numeral 2.3. "Servicio de Mensajería Expresa. Servicio postal urgente que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales hasta de 5 kilogramos. Este peso será reglamentado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

El servicio de mensajería expresa debe contar al menos con las siguientes características:

a) Registro individual. Todo servicio de mensajería expresa debe tener un número de identificación individual que cumpla las veces de admisión o guía.

b) Recolección a domicilio. A solicitud del cliente.

c) Curso del envío: Todo envío de mensajería expresa debe cursar, con una copia del recibo de admisión adherido al envío.

d) Tiempo de entrega. El servicio de mensajería expresa se caracteriza por la rapidez en la entrega.

e) Prueba de entrega: Es la constancia de la fecha, hora de entrega e identificación de quien recibe.

f) Rastreo. Es la posibilidad de hacer un seguimiento al curso del envío desde la recepción hasta la entrega".

<sup>8</sup> Ley 1369 de 2009, artículo 3, numeral 3.6. "Objetos postales masivos. Número plural de objetos postales que se entregan a un operador postal para ser repartido entre un plural de destinatarios".

<sup>9</sup> ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

<sup>10</sup> Cfr. Corte Constitucional, sentencias C – 075 de 1997; C – 150 de 2003; y C 186 de 2011.

<sup>11</sup> Artículo 1º de la Ley 1369 de 2009.

<sup>12</sup> Ibidem.

<sup>13</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-823 de 2011.

<sup>14</sup> Artículo 11 de la Ley 1369 de 2009.

Documento de formulación y alternativas - Revisión del régimen tarifario del mercado de envíos masivos	Cód. Proyecto: 2000-38-3-16	Página 6 de 44	
	Actualizado: 25/09/2023	Revisado por: Política Regulatoria y Competencia	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

prestados a los usuarios, sin perjuicio de establecer que la CRC podría excepcionalmente regular estas tarifas cuando existan problemas de falta de competencia, fallas de mercado o deficiente calidad y, de otra parte, que la citada libertad tarifaria no opera respecto de los servicios de mensajería expresa cuyo fin sea la distribución de objetos postales masivos y su interconexión entre operadores, tal y como se establece en el parágrafo de la misma norma<sup>15</sup>. Para este último caso, el legislador indicó que la CRC debía fijar una tarifa mínima dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1369 de 2009, aclarando que las actividades de los operadores de mensajería expresa, diferentes a la recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales, se deben considerar como servicios de valor agregado, que, por lo tanto, no están incluidos en dicha tarifa mínima<sup>16</sup>.

Posteriormente, en el año 2023, mediante la Ley 2294 o Ley "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el legislador incluyó un parágrafo transitorio al artículo 12 mencionado. En dicho parágrafo, se establece que la Comisión, en un plazo máximo de un año a la entrada en vigor de la Ley en comento adelantaría un proyecto regulatorio en el que se definiría la procedencia de exceptuar del régimen de libertad de tarifas, y de mantener o eliminar el esquema de regulación de tarifa mínima a los servicios de mensajería expresa que tengan como fin la distribución de objetos postales masivos y su interconexión entre operadores. La Ley 2294 de 2023 entró en vigor el 19 de mayo del mismo año.

Es de señalar que en las bases de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026<sup>17</sup>, y en la Gaceta del Senado correspondiente<sup>18</sup> consta que el Gobierno Nacional busca impulsar la modernización del sector postal a partir de la adopción y el uso de tecnologías digitales que permitan innovar y mejorar la calidad de los servicios postales. Para esto, ajustó los marcos normativos correspondientes para promover la competencia en la prestación de los servicios postales, y permitir que este sector responda a las dinámicas que resultan de la adopción de tecnologías digitales. Lo anterior, –según se lee en los documentos mencionados– promoverá la transformación digital de los operadores postales e impulsará su incursión en el comercio electrónico para fortalecer el sector productivo en todo el territorio nacional.

De esta manera, a través de la Ley 2294 de 2023 se incluyó un parágrafo transitorio al artículo 12 de la Ley 1369 de 2009, que – como se ha mencionado - ordena a la CRC adelantar un proyecto regulatorio para determinar la procedencia de mantener o eliminar un esquema de regulación tarifaria.

<sup>15</sup> Artículo 12 de la Ley 1369 de 2009.

<sup>16</sup> Parágrafo del artículo 12 de la Ley 1369 de 2009.

<sup>17</sup> Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

<sup>18</sup> Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-05-gaceta-429.pdf>

Documento de formulación y alternativas - Revisión del régimen tarifario del mercado de envíos masivos	Cód. Proyecto: 2000-38-3-16	<b>Página 7 de 44</b>	
	Actualizado: 25/09/2023	Revisado por: Política Regulatoria y Competencia	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

## 2.2 Marco regulatorio

Con base en lo descrito en la sección anterior, en cumplimiento del mandato legal de la ley de 2009, la CRC expidió la Resolución CRC 2567 de 2010 mediante la cual, entre otras cosas, fijó la tarifa mínima del servicio de mensajería expresa, cuyo fin es la entrega de objetos postales masivos y su interconexión entre operadores<sup>19</sup>. Fue así como el artículo 3 de la citada resolución<sup>20</sup> dispuso lo siguiente: *"Los operadores del servicio de Mensajería Expresa que tenga como fin la distribución de objetos postales masivos podrán acordar libremente con sus usuarios las tarifas por la prestación de dicho servicio. No obstante, la tarifa mínima aplicable a los usuarios de dicho servicio, a que se refiere el párrafo del artículo 12 de la Ley 1369 de 2009, es de \$394 pesos constantes de enero de 2010 por envío"*.

Así mismo, el artículo 5 de la Resolución CRC 2567 de 2010<sup>21</sup> definió la tarifa mínima para la interconexión entre operadores de mensajería expresa masiva, en los siguientes términos: *"La tarifa de interconexión para la prestación del servicio de Mensajería Expresa que tenga como fin la distribución de objetos postales masivos podrá ser acordada libremente por los operadores. No obstante, aplicará una tarifa mínima de interconexión para la prestación del servicio de Mensajería Expresa que tenga como fin la distribución de objetos postales masivos conforme al párrafo del artículo 12 de la Ley 1369 de 2009 de \$342 pesos constantes de enero de 2010 por envío. Esta tarifa mínima será reconocida por el Operador Interconectado al Operador Interconectante"*.

Adicionalmente, el artículo 7 de la resolución mencionada<sup>22</sup> previó la posibilidad de que la CRC pudiera revisar las tarifas mínimas antes citadas, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los resultados de los estudios que se adelantaran en materia de calidad de servicios postales. El artículo 8 de la misma resolución estableció un reporte de información por parte de los operadores de los servicios de mensajería expresa masiva a la CRC, en relación con las tarifas a los usuarios y las tarifas de interconexión, junto con el anexo respectivo; posteriormente dicho artículo y el anexo fueron derogados por la Resolución CRC 2959 de 2010<sup>23</sup>.

De otra parte, la CRC justificó la medida<sup>24</sup> señalando que: *"(...) La CRC tiene a su cargo, en relación con los servicios de mensajería expresa que tengan como fin la distribución de objetos*

<sup>19</sup> La definición establecida en el artículo 2º de la Resolución CRC 2567 de 2010, compilado en el Título I de la Resolución CRC 5050 de 2016, concibe el servicio de mensajería expresa como aquel "que implica la entrega de objetos postales masivos por un mismo remitente a un operador postal para ser distribuidos entre un número plural de destinatarios, no sujeto a un contrato de adhesión, y que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de los mismos en cuanto a registro individual, recolección a domicilio, curso del envío, rapidez en la entrega, prueba de entrega y rastreo, de conformidad con lo previsto el numeral 2.3 del artículo 3 de la Ley 1369 de 2009".

<sup>20</sup> Compilado en el artículo 4.5.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

<sup>21</sup> Compilado en el artículo 4.5.2.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

<sup>22</sup> Compilado en el artículo 4.5.2.5 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

<sup>23</sup> "Por la cual se expide el Régimen de Reporte de Información de los Operadores de Servicios Postales a la Comisión de Regulación de Comunicaciones"

<sup>24</sup> Documento "Propuesta regulatoria tarifa mínima mensajería expresa masiva. Definición de la tarifa mínima para el envío de objetos postales masivos en el servicio de mensajería expresa en Colombia".

Documento de formulación y alternativas - Revisión del régimen tarifario del mercado de envíos masivos	Cód. Proyecto: 2000-38-3-16	Página 8 de 44	
	Actualizado: 25/09/2023	Revisado por: Política Regulatoria y Competencia	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			



postales masivos y su interconexión entre operadores, (i) la tarea de definir una tarifa mínima para la prestación de los servicios postales en el mercado minorista, es decir, la tarifa que el operador le cobra a sus usuarios finales. Lo anterior, teniendo en cuenta los lineamientos que trae la Ley [1369 de 2009] para el desarrollo de esta competencia por parte de la CRC, esto es, (ii) en un término de seis meses contados desde la entrada en vigencia de la ley en comento y adicionalmente la aplicación de un criterio a tener en cuenta en el cálculo de dicha tarifa en el cual (iii) deben excluirse todas las actividades que efectúen los operadores de mensajería expresa diferentes a la recepción, clasificación, transporte y entrega de los objetos postales<sup>25</sup>.

En síntesis, aun cuando la regla general en materia de servicios postales es la libertad tarifaria, una de las excepciones para que se presente la intervención del Estado, a través de la CRC, con el objetivo de fijar una tarifa mínima, fue prevista por el legislador en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 1369 de 2009, de cara a los servicios de mensajería expresa que tengan como fin la distribución de objetos postales masivos y su interconexión entre operadores. En cumplimiento del anotado mandato, la CRC fijó las tarifas piso para el mencionado servicio mediante la Resolución CRC 2567 de 2010.

En 2011, la Comisión profirió la Resolución CRC 3036, en la que se determinó la tarifa mínima<sup>26</sup> del servicio de mensajería especializada que tuviera como fin la distribución de objetos postales masivos, así como el de su interconexión, al considerar que el servicio de mensajería expresa se diferenciaba del servicio de mensajería especializada y que era necesario equiparar sus condiciones regulatorias al pertenecer a un mismo mercado relevante. Vale la pena mencionar que la CRC mediante Resolución 5586 de 2019 derogó la definición de "Objetos postales masivos de mensajería especializada", compilada en la Resolución CRC 5050 de 2016, en el entendido de que la última licencia asociada a dicho servicio estuvo vigente hasta enero del año 2016, de manera que la mensajería especializada ya no hace parte de los servicios postales.

Posteriormente, en el año 2018 la Comisión realizó la publicación del estudio "Diagnóstico de barreras regulatorias del sector postal y hoja de ruta"<sup>27</sup>, en el cual se planteó la necesidad de realizar una definición de los mercados relevantes para el sector postal. A su vez, la Comisión identificó la necesidad de implementar un marco analítico formal que le permitiera profundizar en el conocimiento en el sector postal, dados los cambios en las dinámicas competitivas existentes.

<sup>25</sup>CRC (2010) Definición de la tarifa mínima para el envío de objetos postales masivos en el servicio de mensajería expresa en Colombia. pg. 16. Disponible en:

[https://www.crcm.gov.co/recursos\\_user/Documentos\\_CRC\\_2011/Servicios\\_Postales/PropuestaRegulatoriaTarifa.pdf](https://www.crcm.gov.co/recursos_user/Documentos_CRC_2011/Servicios_Postales/PropuestaRegulatoriaTarifa.pdf).

<sup>26</sup> Las tarifas fijadas mediante la Resolución CRC 3036 de 2011 presentaban los mismos valores que los servicios de la Resolución 2567 de 2010, para el año 2011.

<sup>27</sup> CRC (2018) Diagnóstico de barreras regulatorias del sector postal y hoja de ruta – Disponible en <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/hoja-ruta-postal>

Documento de formulación y alternativas - Revisión del régimen tarifario del mercado de envíos masivos	Cód. Proyecto: 2000-38-3-16	<b>Página 9 de 44</b>	
	Actualizado: 25/09/2023	Revisado por: Política Regulatoria y Competencia	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

Con base en lo anterior, se realizó la definición de los mercados relevantes en el sector postal mediante la Resolución CRC 5900 de 2020<sup>28</sup>. Específicamente, y tal y como se ha mencionado, uno de los mercados incluidos es el mercado relevante de envíos masivos, entendido como un mercado minorista de alcance municipal, en el que compiten los servicios de mensajería expresa masiva, correo masivo y correo electrónico certificado y participan el OPO, los operadores de mensajería expresa y los medios digitales. Así mismo, se adicionó el mercado relevante denominado “*Mercado mayorista de interconexión para el envío de documentos y paquetes*”, con alcance municipal, en el que participan únicamente las empresas habilitadas para la prestación de servicios postales, haciendo uso de la facultad legal para utilizar las redes postales de cualquier otro operador de servicios postales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1369 de 2009.

Bajo este contexto, en la Agenda Regulatoria 2020 – 2021 de la CRC se incluyó el proyecto denominado “Análisis del mercado de envíos masivos”, con el fin de realizar el análisis de competencia correspondiente. En desarrollo del proyecto mencionado, la Comisión expidió la Resolución CRC 6577 de 2022 “*Por la cual se fijan las tarifas mínimas minoristas y de interconexión entre operadores postales para la prestación de servicios de Mensajería Expresa y Correo que tengan como fin la distribución de objetos postales masivos, y se dictan otras disposiciones*”, sobre la cual se detalla su contenido en la siguiente subsección.

### 2.3 Desarrollo del proyecto regulatorio que dio lugar a la expedición de la Resolución CRC 6577 de 2022

Tal como se ha señalado, durante los años 2020 y 2021, la CRC desarrolló el proyecto regulatorio denominado “*Análisis del mercado de envíos masivos*”<sup>29</sup> teniendo en cuenta la definición de mercados relevantes realizada mediante Resolución CRC 5900 de 2020. Así, tras adelantar el test de los tres criterios establecidos en el artículo 3.1.2.3. de la Resolución CRC 5050 de 2016, para determinar si un mercado relevante debe ser sujeto de regulación ex ante, esta Comisión concluyó –en el marco del proyecto regulatorio mencionado– que frente al primer criterio, competencia actual, existía una falla de mercado derivada de la asimetría regulatoria generada por la Ley 1369 de 2009, que le estaba confiriendo ventajas competitivas a los agentes que ofrecían los servicios de envíos masivos a través de correo y medios digitales, lo cual podía llevar al deterioro en las condiciones estructurales de competencia en el mencionado mercado relevante.

Al aplicar el segundo criterio referente al potencial de competencia en el corto y mediano plazo, la Comisión determinó que no se esperaba que la situación previamente identificada cambiara en ausencia de regulación. Con relación al tercer criterio del test, en el cual se evalúa si la falla de

<sup>28</sup> El artículo 8 de la Resolución CRT 2058 de 2009, compilado en el artículo 3.1.2.4. de la Resolución CRC 5050 de 2016, relaciona los mercados relevantes identificados por la CRC, que están contenidos en “ANEXOS TÍTULO III” del TÍTULO DE ANEXOS de la Resolución CRC 5050 de 2016. El artículo se modificó y se incluye el Anexo 3.3 “Lista de Mercados Relevantes del Sector Postal”.

<sup>29</sup> <https://www.crc.gov.co/es/proyectos-regulatorios/2000-59-7>

Documento de formulación y alternativas - Revisión del régimen tarifario del mercado de envíos masivos	Cód. Proyecto: 2000-38-3-16	Página 10 de 44	
	Actualizado: 25/09/2023	Revisado por: Política Regulatoria y Competencia	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

mercado puede ser superada a través de la aplicación del derecho de la competencia mediante regulación ex post, esta Comisión estableció que difícilmente el problema podía ser corregido por esta vía, puesto que su origen radicaba en *“una falla de gobierno, es decir, se trata de una distorsión que deviene directamente de la legislación, en este caso del párrafo del artículo 12 de la Ley 1369 de 2009 y no en la estructura o funcionamiento del mercado”*<sup>30</sup>.

A partir del análisis de competencia mencionado y de las asimetrías regulatorias existentes, la CRC determinó que el mercado relevante de envíos masivos como sujeto de regulación ex ante, por lo que resultaba pertinente extender los pisos tarifarios aplicados al servicio de mensajería expresa masiva a la prestación del servicio de correo masivo. Lo anterior, con el fin de reducir las posibles distorsiones en la asignación de recursos que la asimetría regulatoria podría llegar a generar entre dos servicios que hacen parte de un mismo mercado relevante.

Lo descrito - según se estableció en su momento- también se predicaba del “Mercado mayorista de interconexión para el envío de documentos y paquetes (3.1. del ANEXO 3.3)” en donde se cumple el test de los tres criterios en atención a que la asimetría regulatoria nuevamente se presenta con ocasión del mandato legal dispuesto en el párrafo del artículo 12 de la Ley 1369 de 2009 que aplica a la interconexión entre operadores.

En este contexto, la Comisión evidenció la necesidad de actualizar las tarifas mínimas para mensajería expresa masiva y establecer tarifas mínimas idénticas para el servicio de correo que tenga como fin la distribución de objetos postales masivos y su interconexión entre operadores con base en el modelo de costos, a partir de una metodología de costos LRIC puro (*Long Run Incremental Cost*, por sus siglas en inglés) y realizando una distinción de tarifas según el ámbito del envío. Así, se definió una tarifa mínima minorista para los servicios de correo y mensajería expresa que tengan como fin la distribución de objetos postales masivos, para el ámbito local, y una tarifa mínima para la provisión de los mismos servicios en el ámbito nacional. De igual forma, se definió una tarifa mínima para la interconexión de ámbito local entre operadores postales, que incluye a los operadores de los servicios de correo y mensajería expresa, y una tarifa mínima para la interconexión en el ámbito nacional.

En cumplimiento definido en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, el artículo 2.2.2.30.8. del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución SIC 44649 de 2010, el 10 de noviembre de 2021 la CRC envió a la SIC el proyecto regulatorio publicado con su respectivo documento soporte, así como con los comentarios de los agentes del sector y el cuestionario correspondiente.

La SIC, en sede del trámite de abogacía, emitió concepto en el que recomendó a la CRC, a través del concepto de abogacía de la competencia<sup>31</sup>, entre otras, lo siguiente: *“Promover la eliminación*

<sup>30</sup> Página 4 de la Resolución CRC 6577 de 2022

<sup>31</sup> La SIC en sede del trámite de abogacía, emitió concepto mediante comunicación identificada con el radicado No. 21-450030—1-0 del 15 de diciembre de 2021 sobre las medidas propuestas dentro del proyecto regulatorio que dio origen a la Resolución CRC 6577 de 2022

Documento de formulación y alternativas - Revisión del régimen tarifario del mercado de envíos masivos	Cód. Proyecto: 2000-38-3-16	<b>Página 11 de 44</b>	
	Actualizado: 25/09/2023	Revisado por: Política Regulatoria y Competencia	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

*de la regla de tarifa mínima para el servicio de mensajería expresa masiva e interconexión, contenida en el párrafo del artículo 12 de la Ley 1369 de 2009, en el marco de un eventual trámite legislativo para la revisión del régimen de servicios postales.*<sup>32</sup>.

Al respecto, tal como consta en la parte considerativa de la Resolución CRC 6577 de 2022, la Comisión indicó que con ocasión del trámite de los Proyectos de Ley 019 y 601 de 2021 de la Cámara de Representantes, le había recomendado al Congreso de la República la eliminación del párrafo del artículo 12 de la Ley 1369 de 2009. Sin perjuicio de lo anterior, con la decisión adoptada, la Comisión buscaba reducir las distorsiones en el mercado de envíos masivos generadas por la asimetría regulatoria, desde el ejercicio de sus funciones y en el marco de lo dispuesto por la ley, al equiparar las condiciones de competencia entre los agentes que participan como oferentes en este mercado relevante.

A partir de los comentarios recibidos, la CRC decidió ajustar las tarifas inicialmente propuesta y determinó mediante la Resolución CRC 6577 de 2022 que a partir del 1 de julio de 2022 se equiparaban las condiciones de competencia en el mercado relevante de envíos masivos del ámbito nacional con la igualación de la tarifa mínima entre los servicios de mensajería expresa masiva y correo masivo para ese ámbito geográfico. Adicionalmente, estableció que a partir del 1° de enero de 2025 con la finalización de la senda tarifaria aplicada al servicio de mensajería expresa masiva, se equipararían las condiciones de competencia en el mercado relevante de envíos masivos del ámbito local con la igualación de la tarifa mínima entre los dos servicios, correo masivo y mensajería expresa masiva.

De esta manera, es evidente que a pesar de que la CRC buscó reducir las distorsiones del mercado, el problema previamente identificado se mantenía por disposición legal, en la medida en que, a través de norma especial, ordenó – mediante el párrafo del artículo 12 de la Ley 1369 de 2009- a la CRC fijar siempre una tarifa mínima, tanto para el servicio minorista de mensajería expresa como para el servicio mayorista de interconexión ofrecido por operadores de mensajería expresa, cuando ambos servicios tengan como fin la distribución de objetos postales masivos.

### 3. CARACTERIZACIÓN DE LOS ENVÍOS MASIVOS

En esta sección se presenta una caracterización de la oferta y la demanda del mercado minorista de envíos masivos que es prestado por los diferentes operadores de mensajería expresa y el OPO. Esta caracterización está basada en los reportes de información<sup>33</sup> de los operadores a la Comisión, y tiene como fin estudiar la evolución de diferentes variables del mercado, a saber, los ingresos, número de envíos masivos, participaciones de mercado.

<sup>32</sup> Concepto radicado No. 21-450030—1-0 del 15 de diciembre de 2021

<sup>33</sup> Formato p.1.1. Ingresos y envíos del servicio de mensajería expresa y Formato p.1.2. Ingresos y envíos del servicio de correo.

Documento de formulación y alternativas - Revisión del régimen tarifario del mercado de envíos masivos	Cód. Proyecto: 2000-38-3-16	<b>Página 12 de 44</b>	
	Actualizado: 25/09/2023	Revisado por: Política Regulatoria y Competencia	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

Adicionalmente, esta caracterización, permitirá identificar datos atípicos que den indicios sobre cambios estructurales o de funcionamiento del mercado en el último año, y que de ser el caso impliquen la actualización del análisis de competencia, específicamente, el test de los tres criterios referenciados en la sección anterior que hace referencia a la expedición de la Resolución CRC 6577 de 2022.

### 3.1. Caracterización de la demanda en el mercado de envíos masivos

Los objetos masivos comúnmente enviados corresponden a facturas, extractos bancarios y publicidad, entre otros. En coherencia con lo anterior, al calcular el ranking de las 20 principales empresas impositoras de envíos masivos en Colombia para el año 2020 según ingresos percibidos por los operadores, de acuerdo con lo reportado por los operadores como respuesta al requerimiento de información<sup>34</sup> realizado por la CRC en el año 2021 en el marco del citado proyecto de "Análisis del mercado de envíos masivos", se identificó que la mayoría corresponden a entidades bancarias, empresas de telecomunicaciones y empresas de servicios públicos (Ver Tabla 1).

**Tabla 1. Ranking 20 principales impositores de envíos masivos - 2020**

IMPOSITOR	PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DE INGRESOS DE ENVÍOS MASIVOS	PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DE ENVÍOS MASIVOS
<b>DATA COURRIER SAS</b>	8,30%	7,20%
<b>COMCEL S.A.</b>	7,00%	4,80%
<b>SCOTIABANK COLPATRIA</b>	5,90%	4,60%
<b>BANCO DE BOGOTA</b>	5,30%	2,80%
<b>BANCOLOMBIA</b>	4,20%	1,90%
<b>BANCO DAVIVIENDA S.A.</b>	3,20%	1,60%
<b>CELSIA COLOMBIA SA ESP</b>	3,10%	2,20%
<b>BANCO DE OCCIDENTE</b>	3,00%	1,00%
<b>BANCO CAJA SOCIAL</b>	2,60%	2,10%
<b>BANCO POPULAR S.A.</b>	2,50%	1,40%
<b>BBVA</b>	2,10%	0,60%
<b>VANTI S.A ESP</b>	2,10%	12,30%
<b>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES</b>	2,10%	0,80%

<sup>34</sup> El Requerimiento 2021-017 fue realizado a todos los operadores de mensajería expresa que prestan envíos masivos (84 operadores al momento del requerimiento), y al operador de correo.

IMPOSITOR	PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DE INGRESOS DE ENVÍOS MASIVOS	PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DE ENVÍOS MASIVOS
FONDO NACIONAL DE AHORRO	1,90%	1,60%
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	1,60%	1,20%
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. A	1,60%	0,50%
UNION TEMPORAL DS&E	1,40%	1,20%
UNIÓN TEMPORAL DOMINA COMPUTEC 2017	1,40%	0,70%
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.	1,40%	9,50%
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	1,40%	1,20%
<b>TOTAL</b>	<b>62,20%</b>	<b>59,00%</b>

Fuente: Elaboración CRC con base el documento soporte del "Análisis del mercado de envíos masivos"

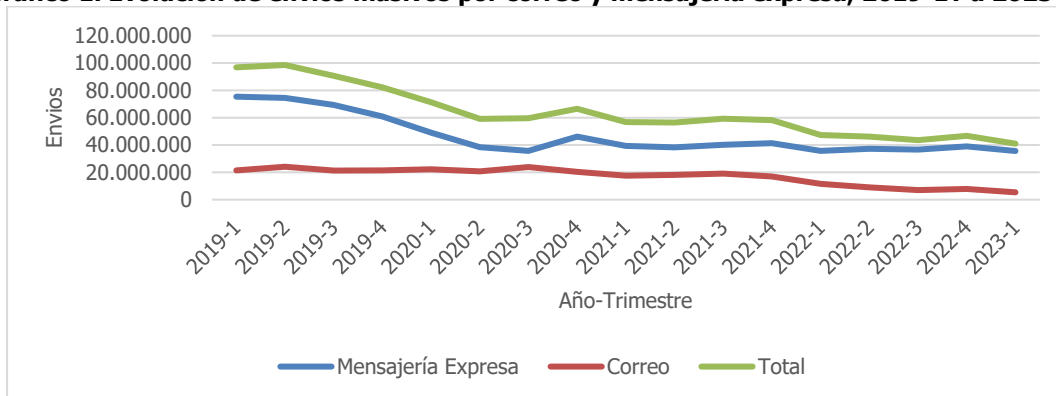
De las 532 empresas impositoras reportadas, las primeras 20 (Tabla 1) suman conjuntamente el 62,2% de los ingresos por envíos masivos reportados por los operadores y el 59% del número total de envíos realizados.

### 3.2. Caracterización de la oferta en el mercado de envíos masivos

En esta subsección se realiza una caracterización de los envíos masivos en términos de sus características y estructura de mercado, analizando el comportamiento de variables como la evolución de envíos, tarifas, y principales agentes, con su respectiva participación de mercado. La información analizada contempla desde el primer trimestre de 2019 hasta el primer trimestre de 2023, según lo reportado por los operadores postales a la Comisión en el "Formato p.1.1. Ingresos y envíos del servicio de mensajería expresa" y "Formato p.1.2. Ingresos y envíos del servicio de correo".

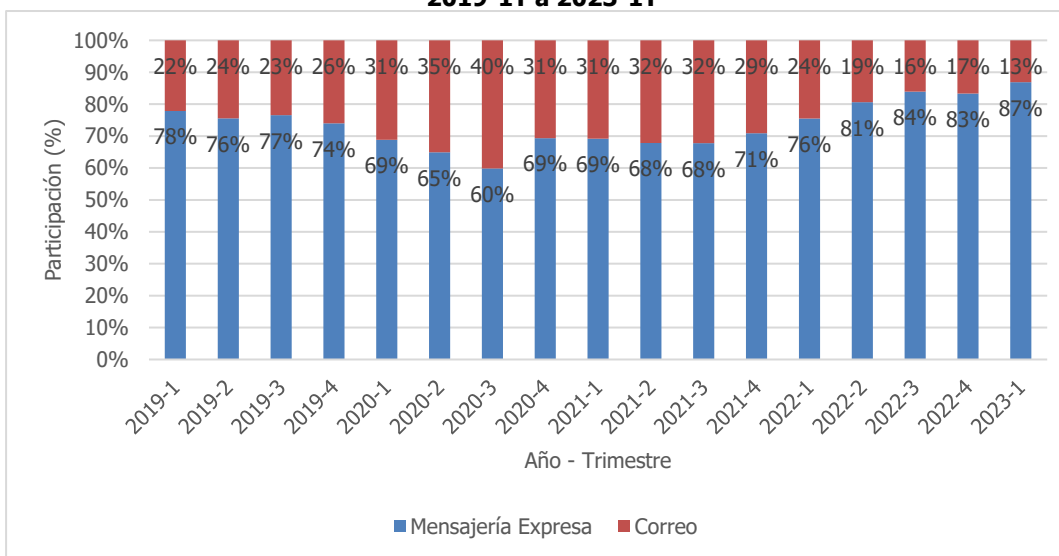
En este sentido, de acuerdo con el Grafico 1, los envíos masivos por medios tradicionales han estado registrando un decrecimiento importante en los últimos 3 años (42,5%), pasando de 71,3 millones de envíos en el primer trimestre del 2020 a 40,9 millones de envíos para el primer trimestre de 2023. Si bien, la pandemia del COVID-19 pudo en principio tener un efecto en el número de envíos, la tendencia permanece dado el fenómeno de la digitalización de estos envíos.

**Gráfico 1. Evolución de envíos masivos por correo y mensajería expresa, 2019-1T a 2023-1T**



**Fuente:** Elaboración CRC a partir de información de Formatos P.1.1. y P.1.2. Resolución CRC 5050 de 2016

**Gráfico 2. Participación de envíos masivos por tipo de servicio (correo y mensajería expresa), 2019-1T a 2023-1T**

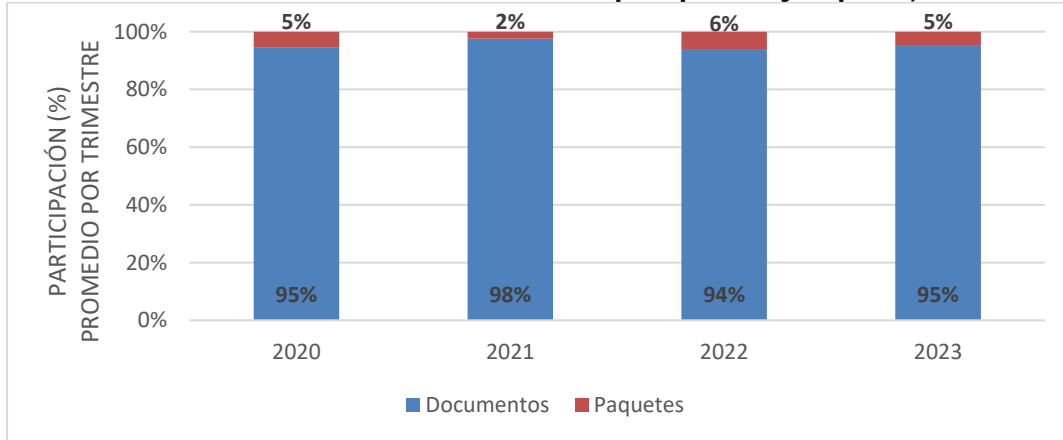


**Fuente:** Elaboración CRC a partir de información de Formatos P.1.1. y P.1.2. Resolución CRC 5050 de 2016

### **Tipo de objeto postal demandado en los servicios de envíos masivos**

La mayoría de los envíos masivos para el periodo analizado corresponde a documentos con una proporción mayor al 90% y el resto corresponde a paquetes como se observa en el gráfico 3, destacándose que no se presentan cambios significativos en la evolución de dicha proporción.

**Gráfico 3. Promedio trimestral de envíos masivos por tipo de objeto postal, 2019-2023.**

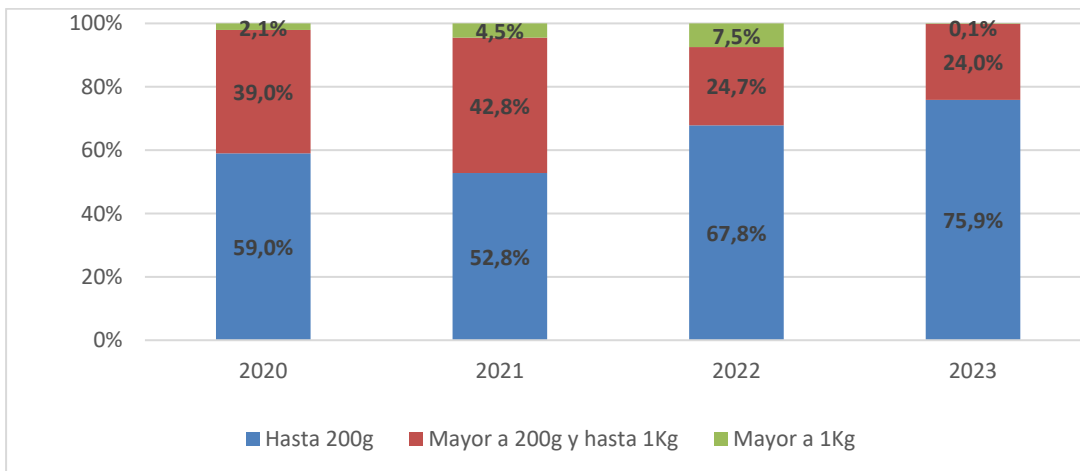


**Fuente:** Elaboración CRC a partir de información de Formatos P.1.1. y P.1.2. Resolución CRC 5050 de 2016

### **Peso de los objetos postales de envíos masivos**

En relación con el peso de los envíos, el gráfico 4 permite identificar un crecimiento relativo en la proporción de envíos con peso de hasta 200 gramos, al pasar de 59% en 2020 a 75,9% del total de envíos para el primer trimestre de 2023. Los envíos correspondientes a un peso mayor a 200 gramos y hasta 1 kilogramo suman el 24,7% de los envíos y los envíos mayores a 1 kilogramo suman el 0,1% del total.

**Gráfico 4. Promedio trimestral de envíos masivos por peso del objeto postal, 2019-2023**



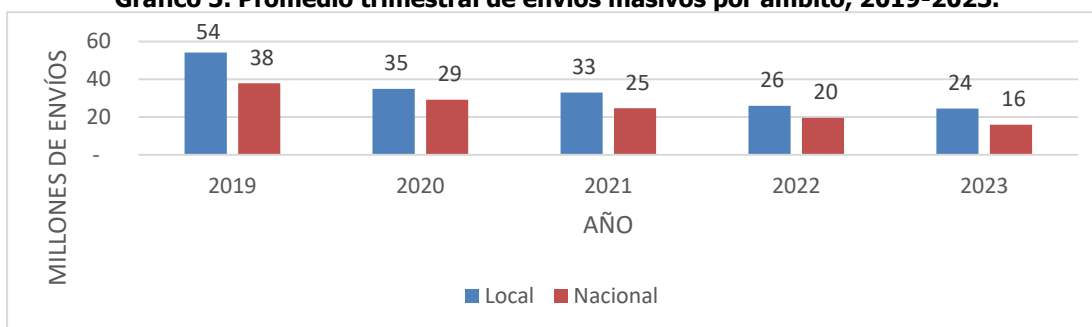
**Fuente:** Elaboración CRC a partir de información de Formatos P.1.1. y P.1.2. Resolución CRC 5050 de 2016



## Ámbito de los envíos masivos

El promedio trimestral de envíos masivos ha venido disminuyendo en los últimos años al pasar de 54 millones (a nivel local) en el 2019 a 24 millones para el primer trimestre de 2023, lo que corresponde a una disminución del 55% en dicho periodo. Para envíos con ámbito nacional, la cantidad pasó de 38 millones de promedio trimestral a 16 millones en el mismo periodo, es decir, una disminución del 58% en dicho periodo (gráfico 5).

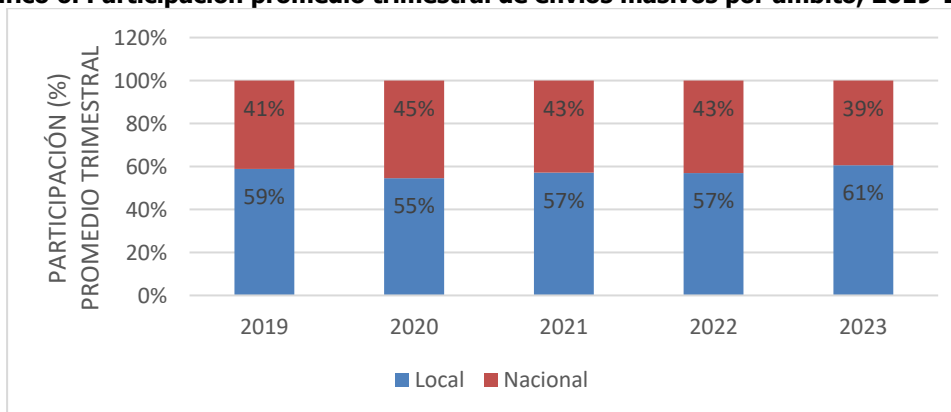
**Gráfico 5. Promedio trimestral de envíos masivos por ámbito, 2019-2023.**



**Fuente:** Elaboración CRC a partir de información de Formatos P.1.1. y P.1.2. Resolución CRC 5050 de 2016

En relación con el destino, la mayor cantidad de envíos se realizan en el ámbito local con una proporción de 58% en promedio en el periodo analizado y 42% en el ámbito nacional, con variaciones menores en la proporción en el periodo analizado (gráfico 6). Para el primer trimestre de 2023, los envíos locales suman el 61% del total.

**Gráfico 6. Participación promedio trimestral de envíos masivos por ámbito, 2019-2023.**



**Fuente:** Elaboración CRC a partir de información de Formatos P.1.1. y P.1.2. Resolución CRC 5050 de 2016

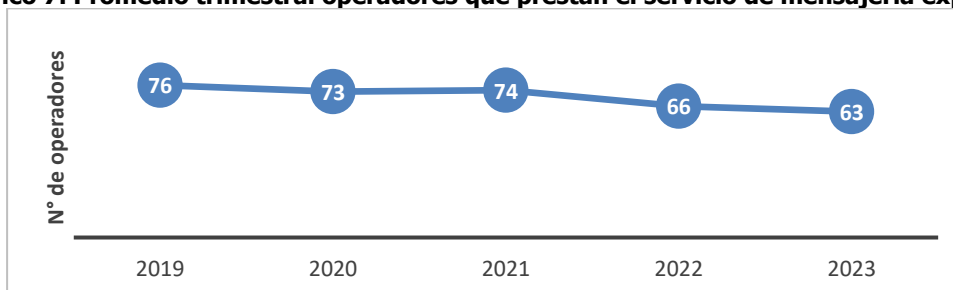
## **Principales agentes**

En Colombia, para poder ofrecer los servicios postales definidos por la Ley 1369 de 2009, las empresas deben contar con la habilitación correspondiente al tipo de servicio que desean ofrecer. Entre ellos se encuentran la mensajería expresa, el correo y los giros postales nacionales. Esta habilitación es otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1369 de 2009. Dentro de la prestación de los servicios postales definidos por la ley, los operadores postales ofrecen servicios de envíos individuales o masivos, y cada servicio cuenta con particularidades propias de la naturaleza del servicio.

Tomando como referencia lo anterior, en esta sección se presenta una caracterización de la oferta de los participantes en el mercado minorista de envíos masivos que es prestado por los diferentes operadores de mensajería expresa, el OPO, así como los medios digitales.

Para el caso de envíos masivos por correo es importante mencionar que el único operador postal oficial encargado de prestar los servicios de correo<sup>35</sup> definidos por la Ley 1369 de 2009 es Servicios Postales Nacionales S.A (4-72). Esta es una sociedad pública, vinculada al MinTIC, como una sociedad anónima, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal.

**Gráfico 7. Promedio trimestral operadores que prestan el servicio de mensajería expresa.**



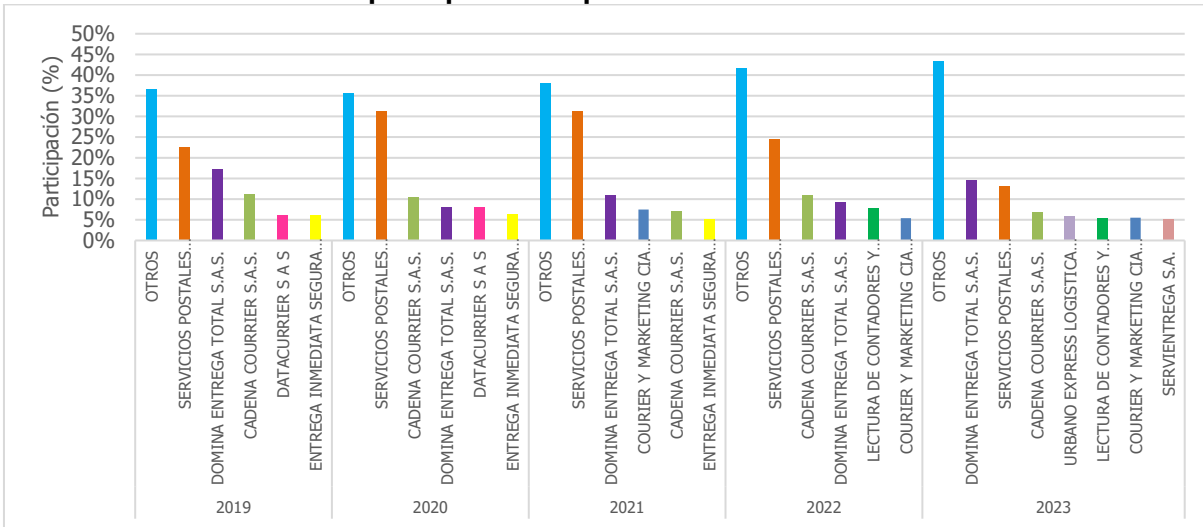
**Fuente:** Elaboración CRC a partir de información de Formatos P.1.1. y P.1.2. Resolución CRC 5050 de 2016

**Nota:** Para el año 2023 solo se cuenta con información del 1er trimestre.

Ahora bien, al analizar la estructura del servicio de mensajería expresa de envíos masivos en relación con los oferentes, se encuentra que en Colombia entre el 2019-1T y el 2023-1T la cantidad de proveedores que prestan este servicio decreció en un 20,3%, pasando de 76 en 2019 a 63 en 2023 (Gráfico 7).

<sup>35</sup> Numeral 2.1 del artículo 3 de la Ley 1369 de 2009.

**Gráfico 8. Evolución de la participación de operadores del mercado de envíos masivos**



**Fuente:** Elaboración CRC a partir de información de Formatos P.1.1. y P.1.2. Resolución CRC 5050 de 2016

**Nota:** Para el año 2023 solo se cuenta con información del 1er trimestre.

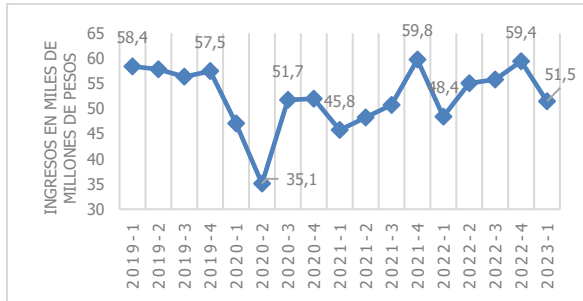
Por otra parte, al analizar la evolución de las participaciones de los operadores de envíos masivos, se evidencia que 4-72, entre el 2019 y 2022 tuvo la mayor participación de envíos, pero, para el primer trimestre del 2023, su participación decreció 12 puntos porcentuales (pp), siendo el segundo operador con mayor participación. Por otro lado, Domina Entrega Total S.A.S y Cadena Courier S.A.S entre el 2019 y 2022 ocuparon el segundo o tercer lugar con mayor participación de envíos. A su vez, en el primer trimestre del 2023, Domina Entrega Total S.A.S pasó a ocupar el primer lugar en participación de envíos.

### **Precios de los servicios de envíos masivos**

De acuerdo con la teoría económica, el precio es considerado como uno de los factores determinantes para el consumo de un bien y/o servicio, por tanto, ante menores precios el consumo aumenta, y en el caso de los servicios postales, significa un mayor uso de estos; de ahí lo importante de su monitoreo y seguimiento.

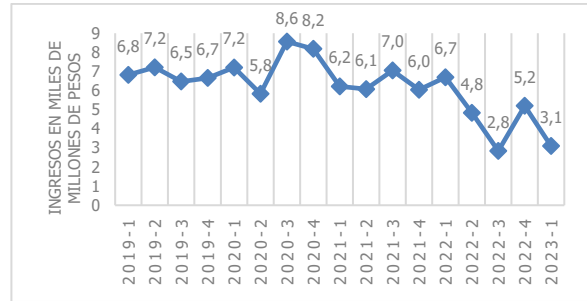
A continuación, se realiza un análisis de la evolución de los ingresos de los servicios de envíos masivos (mensajería expresa y correo). En primera medida, en el Gráfico 9, se observa una tendencia decreciente en el caso del servicio de envíos de mensajería expresa, la cual se acentúa en el segundo trimestre del 2020, en línea con el inicio de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19. En efecto, entre el segundo trimestre de 2017 y el primer trimestre de 2021, los ingresos para el servicio de mensajería expresa masiva disminuyeron entre 2019-1T y 2023-1T de 58,4 mil a 51,5 mil millones de pesos (una caída del 11,9%).

**Gráfico 9. Evolución de ingresos de mensajería expresa en el mercado relevante de envíos masivos**



Fuente: Elaboración CRC a partir de información de Formatos P.1.1. Resolución CRC 5050 de 2016

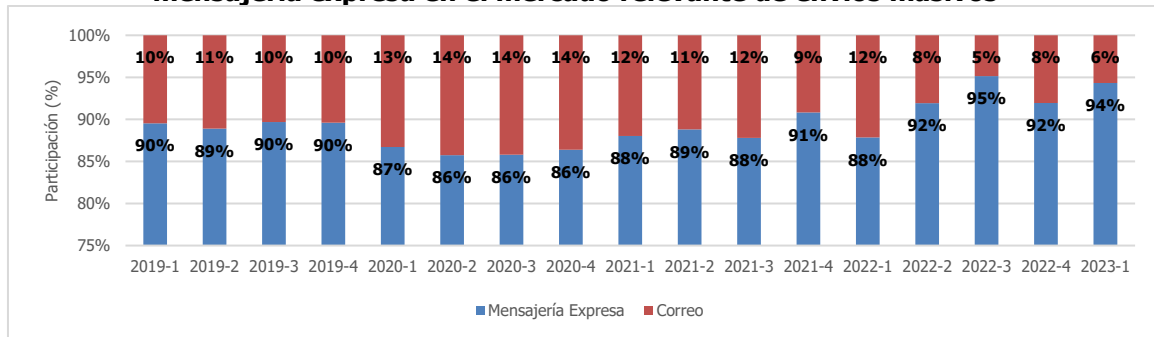
**Gráfico 10. Evolución de ingresos de correo en el mercado relevante de envíos masivos**



Fuente: Elaboración CRC a partir de información de Formatos P.1.2. Resolución CRC 5050 de 2016

Por su parte, los ingresos por envíos masivos de correo presentaron una tendencia creciente entre el 2019 y 2020, alcanzando su pico en el tercer trimestre de 2020 (8,6 miles de millones de pesos). Sin embargo, a partir de este periodo se ha presentado una disminución de estos, llegando a su punto más bajo en el tercer trimestre del 2022, alcanzando 2,8 miles de millones de pesos. En general, los ingresos para este servicio presentaron una reducción entre 2019-1T y 2023-1T de 6,8 a 3,1 miles de millones de pesos, lo que representa un decrecimiento del 54,6% en términos nominales (Ver Gráfico 10). De esta manera, al considerar los ingresos de correo masivo y mensajería expresa masiva en conjunto, la participación del servicio de correo ha disminuido en los últimos 2 años, pasando del 12,0% en el 2021-1T al 5,7% en el 2023-1T (Gráfico 11).

**Gráfico 11. Evolución de la participación en ingresos de correo y mensajería expresa en el mercado relevante de envíos masivos**



Fuente: Elaboración CRC a partir de información de Formatos P.1.1. y P.1.2. Resolución CRC 5050 de 2016

Como se observa en la Tabla 2, las tarifas cobradas por el servicio de envíos masivos de documentos a través de medios digitales se encuentran por debajo de la tarifa mínima regulada que pueden ofrecer los operadores de mensajería expresa y correo para el ámbito nacional. Adicional a lo anterior, los servicios de correo electrónico certificado pueden ofrecer descuentos por unidad cuando se pacten grandes volúmenes en una negociación. La anterior situación se puede evidenciar al analizar la información entregada por 4-72, y los contratos en cuentas en participación celebrados entre ellos y otras empresas. Al respecto, es relevante mencionar que los operadores postales en Colombia pueden hacer uso de diferentes mecanismos jurídicos a la hora de realizar ofertas para suplir las necesidades que tienen las personas naturales o jurídicas de enviar objetos postales masivos. Entre los diferentes mecanismos se encuentran la interconexión entre operadores postales, uniones temporales o contratos en cuentas de participación.

**Tabla 2. Cuadro comparativo envíos masivos físico vs electrónico**

ITEM	Mensajería Masiva		Correo Masivo			Correo Electrónico
	Local	Nacional	Local	Nacional	Convencional	Certificado
Ámbito del envío	Local	Nacional	Local	Nacional	Convencional	Certificado
Valor por envío	\$652 <sup>36</sup>	\$838 <sup>37</sup>	\$555 <sup>38</sup>	\$838 <sup>39</sup>	\$0	\$ 630
Tarifa mínima	Si		Si			No
Reducción tarifa por volúmenes	No		No			Si
Tiempo de entrega usuario	1 – 2 días		3-8 días			Inmediato
Tiempo de entrega evidencia	Una vez entregado el envío		Una vez entregado el envío			Mismo día

Requiere	Mensajería Masiva	Correo Masivo	Correo Electrónico
Papel	Si	Si	No
Tóner	Si	Si	No
Scanner	Si	Si	No
Sobres	Si	Si	No
Mano de obra	Si	Si	Si

<sup>36</sup> Ítem 2 "Tarifa mínima minorista para los envíos masivos que se realicen a través del servicio de **mensajería expresa**" del Artículo 13.2.1.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

<sup>37</sup> Ítem 2 "Tarifa mínima minorista para los envíos masivos que se realicen a través del servicio de **mensajería expresa**" del Artículo 13.2.1.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

<sup>38</sup> Ítem 1 "Tarifa mínima minorista para los envíos masivos que se realicen a través del servicio de **correo**" del Artículo 13.2.1.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

<sup>39</sup> Ítem 1 "Tarifa mínima minorista para los envíos masivos que se realicen a través del servicio de **correo**" del Artículo 13.2.1.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

Requiere	Mensajería Masiva	Correo Masivo	Correo Electrónico
Tecnología	Si	Si	Si
Certificación	Si	Si	Si
Transporte	Si	Si	No

**Fuente:** Elaboración CRC con base el documento soporte del "Análisis del mercado de envíos masivos" y la Resolución CRC 6577 de 2022.

En general, la caracterización del mercado de envíos masivos, con datos actualizados al primer trimestre del año 2023, no evidencia un comportamiento atípico que muestre un cambio en el mercado de envíos después de la expedición de la Resolución CRC 6577 de 2022<sup>40</sup> que dé indicios de una posible falla de mercado. En este sentido, se consideran relevantes y pertinentes los resultados del test de los tres criterios expuestos en el documento soporte de la propuesta regulatoria que culminó con la expedición de la mencionada resolución, donde se concluyó que no existe una falla de mercado, sino una falla de gobierno derivada de la asimetría regulatoria generada por la Ley 1369 de 2009, la cual origina una distorsión que deviene directamente de la legislación, y no de la estructura o funcionamiento del mercado, confiriendo ventajas competitivas a los agentes que ofrecen los servicios de envíos masivos a través de medios digitales, situación que enmarcará el problema identificado en el presente documento.

#### 4. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en el capítulo introductorio, el contexto normativo descrito recientemente afectado por la promulgación de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y el estado actual del mercado de envíos masivos, se identifica la necesidad de hacer una revisión de la regulación vigente para este mercado.

Lo anterior, en la medida en que puede establecerse que existe una asimetría regulatoria en el mercado de envíos masivos, en la medida que algunos de los participantes de este mercado se encuentran sujetos a la aplicación de la tarifa mínima (operadores de mensajería expresa y operador de correo), mientras que los envíos por medios digitales no están sujetos a dicha regulación.

En este sentido, el problema identificado en el mercado de envíos masivos es "*Desbalance de las condiciones de competencia entre los agentes que participan como oferentes en el mercado de envíos masivos*". Para este problema, se han identificado las principales causas y consecuencias, como se ilustra en el gráfico siguiente.

<sup>40</sup>[https://www.crc.gov.co/system/files/Proyectos%20Comentarios/2000-59-7/Propuestas/documento\\_soporte\\_envios\\_masivos\\_-\\_v\\_publicacion.pdf](https://www.crc.gov.co/system/files/Proyectos%20Comentarios/2000-59-7/Propuestas/documento_soporte_envios_masivos_-_v_publicacion.pdf)

## 4.1. Árbol del problema

Gráfico 12. Árbol del problema



Fuente: Elaboración CRC

## 4.2. Causas del problema

### 4.2.1 Asimetría regulatoria entre los servicios que hacen parte del mercado envíos masivos por una falla de gobierno que distorsiona el mercado

En el año 2009, el legislador, mediante el párrafo del artículo 12 de la Ley 1369, determinó que se exceptuaban del régimen de libertad tarifaria los servicios de mensajería expresa que tengan como fin la distribución de objetos postales masivos y su interconexión entre operadores, por lo que, encargó a la CRC fijar una tarifa mínima, cuyo cálculo no podía incluir servicios adicionales diferentes a la recepción, clasificación, transporte y entrega de los objetos postales.

Como se ha mencionado, la CRC ha expedido las siguientes resoluciones en cumplimiento del mandato legal del párrafo del artículo 12 de la Ley 1369 de 2009: (i) Resolución CRC 2567 de 2010, (ii) Resolución CRC 3036 de 2011, (iii) Resolución CRC 5586 de 2019, (iv) Resolución CRC 5900 de 2020 y (vi) Resolución CRC 6577 de 2022.

Con la última regulación expedida, la CRC ha buscado reducir las posibles distorsiones en la asignación de recursos y equiparar las condiciones competitivas entre dos servicios que hacen parte de un mismo mercado relevante, sin dejar de acatar el mandato de fijar la tarifa mínima establecido en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 1369 de 2009.

Es de señalar –en todo caso– que en desarrollo del proyecto regulatorio que dio origen a la Resolución CRC 6577 ya mencionada, la Comisión determinó la imposibilidad de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 3.1.2.3.<sup>41</sup> de la Resolución CRC 5050 de 2016, dada la existencia de una falla derivada directamente del parágrafo del artículo 12 de la Ley 1369 de 2009, que genera desequilibrios competitivos entre los agentes pertenecientes al mismo mercado relevante. En otras palabras, la disposición contenida en el parágrafo mencionado puede suscitar ventajas competitivas a los agentes que ofrecen los servicios de envíos masivos por medios digitales. Todo lo anterior, no podía ser superado, ya que –como se ha señalado– su origen radicaba en una distorsión que a partir de lo dispuesto en la legislación y no en la estructura o funcionamiento del mercado.

No obstante, a través de la Resolución CRC 6577 de 2022, la CRC buscó reducir las distorsiones en el mercado de envíos masivos generadas por la asimetría regulatoria, desde el ejercicio de sus funciones y en el marco de lo dispuesto por la ley, al equiparar las condiciones de competencia entre los agentes que participan como oferentes en este mercado relevante.

#### **4.2.2 Cambios en la dinámica en la competencia del mercado relevante de envíos masivos**

La digitalización ha revolucionado la forma en que las empresas se comunican con sus clientes y llevan a cabo sus operaciones. Una de las áreas donde esta transformación se ha vuelto especialmente evidente es en la sustitución de los envíos masivos tradicionales de facturas o extractos en papel por medios digitales. Esta transición ha sido motivada por diversos factores, desde la eficiencia operativa hasta la sostenibilidad ambiental.

La transición a medios digitales para la entrega de facturas y extractos ha demostrado ser altamente eficiente para las empresas. Según un informe de Deloitte, las compañías pueden reducir sus costos de procesamiento de facturas en un 60% al adoptar soluciones digitales automatizadas<sup>42</sup>. Además, el mismo informe estima que la entrega digital puede reducir los tiempos de procesamiento de facturas, lo que se traduce en una mejora significativa en la gestión financiera y una mayor agilidad en el cobro de pagos<sup>43</sup>.

<sup>41</sup> Criterios para determinar mercados relevantes susceptibles de regulación ex ante.

<sup>42</sup> Deloitte (2016). La era de la Automatización Implementación de Robotics en los Centros de Servicios Compartidos. Disponible en: [https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/mx/Documents/strategy/pov\\_robotics.pdf](https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/mx/Documents/strategy/pov_robotics.pdf)

<sup>43</sup> *Ibidem*, pág. 10



La entrega digital de facturas y extractos también mejora significativamente la experiencia del cliente. Un estudio de ACI Worldwide reveló que el 51% de los clientes prefieren recibir sus facturas en formato digital<sup>44</sup>. La posibilidad de acceder a sus facturas e información financiera de manera rápida y sencilla desde dispositivos móviles y computadoras genera una mayor satisfacción entre los usuarios. A pesar de la tendencia creciente de la entrega digital, algunos consumidores siguen optando por el servicio de envío tradicional. Según el estudio de ACI Worldwide, ya mencionado, el 20,9% de los clientes se resisten al cambio y prefieren seguir recibiendo facturas en papel<sup>45</sup>.

Pese a esto, el estudio de ACI Worldwide evidencia que la tendencia de aumento de las preferencias por los extractos digitales está madurando para centrarse específicamente en los dispositivos móviles. La preferencia por las notificaciones de recordatorio por correo electrónico y papel (mediante correo tradicional) sigue cayendo de forma lenta pero segura: el correo electrónico se ha reducido 6pp al pasar del 44% en el 2021 a 38,1% en 2022, y los envíos masivos en papel se han reducido del 30,4% al 27,7%, en el mismo periodo de análisis<sup>46</sup>. Mientras tanto, la preferencia por las notificaciones de aplicaciones móviles y mensajes de texto está aumentando a un ritmo notable: las alertas de mensajes de texto móviles aumentaron al pasar de 15,1% en el año 2021 a 20,2 % en el 2022, y las notificaciones de aplicaciones móviles aumentaron hasta del 6% al 10,6 % en el mismo periodo de análisis<sup>47</sup>.

Esta tendencia por sustituir los envíos masivos en papel por medios digitales tiene un impacto ambiental significativo. Las facturas en papel producen tres veces más CO2 que las facturas electrónicas, lo que hace que la facturación electrónica sea una de las formas más fáciles para que las empresas mejoren los esfuerzos comerciales sostenibles<sup>48</sup>. Además, las facturas en papel representan un diez por ciento de todos los árboles talados en todo el mundo<sup>49</sup>.

En ese sentido, la búsqueda de reducción de costos y disminución de la huella de carbono por parte de las empresas del sector real, así como la mayor disposición de los consumidores por recibir su información periódica, en especial extractos y facturas, por medios digitales, dada la

<sup>44</sup>ACI (2022). 2022 Pulse Report: Billing and Payment Trends and Behaviors. Disponible en: [https://go.aciworldwide.com/rs/030-ROK-804/images/2022%20ACI%20Speedpay%20Pulse%20Annual%20Report.pdf?\\_gl=1\\*9jkl4l\\*\\_ga\\*OTg4NjQ3MTQ2LjE2OTA1NjQwMjE.\\*\\_ga\\_XFBVQC4DTD\\*MTY5MDU2NDAYMC4xLjEuMTY5MDU2NDE3My4wLjAuMA..\\*\\_fplc\\*TTdCZWFkUUhaMmpjVnl0JTJCdyUyQkk3cCUyQk1VJTJCOTZYeEZzcjN0Y3dpV0ZXZyBIUzBibldUZFPZVZzUjERXQ2hVSnpHJTJGRkpCS0pvJTJCVDdLVmgxYUYzUEwIMKJINyUyRnRUJTJGSGJrdW1sNVG0cDJxd3B5Q2NjVDdV0HNsemhEQk5oeWxOQkh3JTNEJTNE&\\_ga=2.111144071.304091592.1690564021-988647146.1690564021](https://go.aciworldwide.com/rs/030-ROK-804/images/2022%20ACI%20Speedpay%20Pulse%20Annual%20Report.pdf?_gl=1*9jkl4l*_ga*OTg4NjQ3MTQ2LjE2OTA1NjQwMjE.*_ga_XFBVQC4DTD*MTY5MDU2NDAYMC4xLjEuMTY5MDU2NDE3My4wLjAuMA..*_fplc*TTdCZWFkUUhaMmpjVnl0JTJCdyUyQkk3cCUyQk1VJTJCOTZYeEZzcjN0Y3dpV0ZXZyBIUzBibldUZFPZVZzUjERXQ2hVSnpHJTJGRkpCS0pvJTJCVDdLVmgxYUYzUEwIMKJINyUyRnRUJTJGSGJrdW1sNVG0cDJxd3B5Q2NjVDdV0HNsemhEQk5oeWxOQkh3JTNEJTNE&_ga=2.111144071.304091592.1690564021-988647146.1690564021)

<sup>45</sup> Ibídem, pág. 7

<sup>46</sup> Ibídem, pág. 3

<sup>47</sup> Ibídem, pág. 3

<sup>48</sup> Pagero (2021). Sustainable business: E-invoicing, your company and the environment. Disponible en: <https://www.pagero.com/blog/sustainable-business>

<sup>49</sup> Pagero (2019). THE E-INOICING JOURNEY. Disponible en: [https://www.pagero.com/downloads/documents/billentis\\_report\\_2019-2025\\_en.pdf](https://www.pagero.com/downloads/documents/billentis_report_2019-2025_en.pdf)

Documento de formulación y alternativas - Revisión del régimen tarifario del mercado de envíos masivos	Cód. Proyecto: 2000-38-3-16	Página 25 de 44	
	Actualizado: 25/09/2023	Revisado por: Política Regulatoria y Competencia	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

mayor adopción y apropiación de los medios digitales por parte del usuario han impactado la demanda de los servicios postales tradicionales físicos.

Ahora bien, en Colombia se presenta esta misma tendencia de sustitución entre los envíos masivos tradicionales y el envío digital de documentos como facturas y extractos. En el documento soporte de la Resolución CRC 6577 de 2022, denominado "*Análisis del mercado de envíos masivos*", en la sección 6.1 correspondiente a la "*Caracterización de la oferta en el mercado de envíos masivos*", se dejó en evidencia que este fenómeno ha tenido particular incidencia sobre los envíos postales masivos, encargados predilectos de la clasificación y entrega de este tipo de documentación.

Este análisis muestra que el efecto negativo que conlleva esta reducción en la demanda por envíos postales masivos tradicionales es doble y compuesto. Por un lado, al ser las alternativas digitales considerablemente más económicas que las físicas, como por ejemplo los correos electrónicos no certificados un servicio gratuito o los SMS; los operadores postales deberían verse obligados a reducir sus precios para poder competir con estas. Sin embargo, la misma disminución en los volúmenes movilizados, que implica dicha reducción en la demanda genera capacidad ociosa, reduce la magnitud de las economías de escala y alcance de los operadores postales y, consigo, incrementa los costos totales medios de producción, haciendo menos rentables los recortes en precios necesarios para enfrentar a sus competidores digitales<sup>50</sup>. Por lo anterior, la transformación refuerza y va en la dirección de desviar, cada vez más, la demanda de los servicios de envíos masivos de documentación desde los operadores tradicionales hacia los digitales.

Este cambio en la dinámica del mercado de envíos masivos ha impulsado a las empresas habilitadas para prestar los servicios postales a incorporar diferentes productos electrónicos a su portafolio de servicios<sup>51</sup>. Estos servicios electrónicos son una manera de migrar de los envíos de documentos físicos a los medios digitales como una manera de evolucionar y estar a la vanguardia en el envío de comunicaciones, y poder competir con empresas no habilitadas para los servicios postales que ofrecen el servicio de correo electrónico certificado como una alternativa de notificación de documentos, facturas, y extractos, entre otros tipos de documentos.

El correo certificado electrónico permite certificar las comunicaciones enviadas a través de correos electrónicos otorgando validez legal de una manera más rápida que una notificación física. Cuenta con una certificación del envío, apertura y lectura del documento. También se certifica el contenido del mensaje, los datos adjuntos a la comunicación y la entrega efectiva del mensaje con hora de apertura y lectura de la comunicación.

<sup>50</sup> Documento "Propuesta regulatoria tarifa mínima mensajería expresa masiva. Definición de la tarifa mínima para el envío de objetos postales masivos en el servicio de mensajería expresa en Colombia".

<sup>51</sup> De la revisión realizada a las ofertas del servicio de correo electrónico certificado como alternativa a los envíos tradicionales, se puede observar que en Colombia este servicio está siendo ofrecido por operadores habilitados por el MinTIC como Servientrega, 4-72, Redex, Xpress entre otros como una alternativa digital al envío de comunicaciones.

Documento de formulación y alternativas - Revisión del régimen tarifario del mercado de envíos masivos	Cód. Proyecto: 2000-38-3-16	<b>Página 26 de 44</b>	
	Actualizado: 25/09/2023	Revisado por: Política Regulatoria y Competencia	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

Este tipo de servicios son ofrecidos tanto por operadores habilitados como por empresas no habilitadas para la prestación de servicios postales. Esto genera una sustitución de los envíos de correo y mensajería expresa masiva, con los servicios electrónicos<sup>52</sup>, más aún cuando a través de la Ley 527 de 1999 se constituye el marco jurídico, integral y general respecto al uso de mensajes de datos<sup>53</sup>, el comercio electrónico<sup>54</sup> y las firmas digitales<sup>55</sup>. También se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones cuyo objetivo se basa en la inserción de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el marco jurídico nacional, propendiendo por la agilidad y la facilitación de las relaciones entre la administración y los administrados, para así cumplir con los principios constitucionales en los procedimientos de los actos administrativos y de notificaciones.

Todo lo anterior proporciona las bases para entender la sustitución que se ha venido presentando entre las notificaciones enviadas de forma física y el uso de las notificaciones electrónicas. A pesar de que la Ley 527 de 1999<sup>56</sup> no trata de manera directa los aspectos de su validez, sienta bases claras sobre cuándo es posible realizar este tipo de procedimientos mediante el uso de las TIC, así como el principio de equivalencia funcional. Por otro lado, en la Sentencia C-012 de 2013<sup>57</sup> fue ratificada la posibilidad de notificar actos administrativos, sentencias y documentos a través de medios electrónicos, de manera que aquellas notificaciones que generalmente se realizan a través de envíos de documentos físicos pueden ser reemplazados por un envío digital.

Otro posible factor que se debe tener en cuenta en la reducción del número de los envíos masivos físicos es la política de "Cero Papel" expedida por el Gobierno Nacional y los lineamientos definidos por la Presidencia de la Republica para la reducción ordenada de papel bajo el principio de oficinas de Cero Papel y mediante la sustitución de los documentos físicos por soportes a través de medios electrónicos. Esto, alineado con las campañas a nivel mundial sobre el cambio climático, ha generado una mayor conciencia en las personas y una mayor disposición para recibir las facturas de servicios públicos o extractos bancarios de forma digital.

Dicho lo anterior, el envío de correo y mensajería masiva a través de los cuales se realizan notificaciones, se entregan extractos, recibos y demás objetos físicos que puedan ser enviados

<sup>52</sup> Sustitución que se constató en la Resolución CRC 5900 de 2020

<sup>53</sup> Ley 527 de 1999, artículo 2 literal a) "Mensaje de datos: La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax"

<sup>54</sup> Ibidem. Artículo 2 literal b) "Comercio electrónico. Abarca las cuestiones suscitadas por toda relación de índole comercial, sea o no contractual, estructurada a partir de la utilización de uno o más mensajes de datos o de cualquier otro medio similar (...)"

<sup>55</sup> Ibidem. Artículo 2 literal c. "Firma digital. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación"

<sup>56</sup> "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones."

<sup>57</sup> Disponible en el siguiente enlace <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2013/C-012-13.htm>

Documento de formulación y alternativas - Revisión del régimen tarifario del mercado de envíos masivos	Cód. Proyecto: 2000-38-3-16	<b>Página 27 de 44</b>	
	Actualizado: 25/09/2023	Revisado por: Política Regulatoria y Competencia	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

de manera digital, se enfrenta a los avances en materias de legalidad, velocidad y costos que se asocian a las notificaciones digitales.

### 4.3. Consecuencias del problema

#### 4.3.1 Ventaja competitiva de algunos agentes en el mercado relevante de envíos masivos

La regulación de precios mediante la tarifa mínima genera un tratamiento diferenciado entre agentes que participan en un mismo mercado y les confiere a los envíos a través de medios digitales que no están sujetos a la regulación tarifaria una ventaja competitiva respecto a los envíos tradicionales.

Los envíos masivos tradicionales sujetos a la tarifa mínima no pueden realizar ofertas equiparables a los envíos por medios digitales que presentan precios considerablemente menores, lo cual afecta la demanda por servicios de envíos masivos tradicionales hacia los envíos digitales.

Esta ventaja competitiva de los envíos por medios digitales puede llevar al deterioro en las condiciones estructurales de competencia en el mercado de envío masivos en el mediano y largo plazo, en la medida que se incremente la presión competitiva proveniente de los envíos masivos por medios digitales.

En este sentido, establecer un instrumento regulatorio que aplique integralmente a los agentes regulados (mensajería expresa y correo) puede resultar poco efectivo a la hora de resolver las problemáticas del mercado, pues debería propenderse por condiciones homogéneas entre todos los competidores; ya que de la aplicación de este instrumento alguno o algunos de los agentes pueden resultar privilegiados de manera injustificada en perjuicio de los demás.

#### 4.3.2. Deterioro en las condiciones estructurales de competencia

La literatura económica tradicional señala que la fijación de un precio mínimo (por encima del precio de equilibrio) puede aumentar el precio que tienen que pagar los consumidores por un bien, reducir la cantidad demandada de ese bien hasta un nivel inferior a la cantidad de equilibrio del mercado, reduciendo la suma del excedente del consumidor y del productor. Un precio mínimo puede conducir a una asignación ineficiente de los recursos y puede llevar a que empresas no eficientes se mantengan en el mercado.

El mercado relevante de envíos masivos en Colombia se caracteriza por la presencia de un gran número de oferentes de servicios postales, competencia creciente proveniente de los medios digitales, reducción en la demanda de envíos masivos tradicionales y grandes volúmenes de

envíos provenientes de pocos impositores que podrían disponer de un importante poder de negociación.

Como ya lo ha señalado la CRC anteriormente, en ausencia de regulación, la eventual existencia de un poder de negociación por el lado de la demanda introduciría distorsiones en el correcto funcionamiento del mercado de envíos masivos. Este poder de negociación otorgaría a los compradores la capacidad de fijar el precio del servicio por debajo de su costo de adquisición, disminuyendo los márgenes de rentabilidad de los operadores postales, lo que podría llevar a la salida de firmas que de otra forma podrían operar. Lo anterior, justificaría la introducción de una tarifa mínima para compensar el poder de negociación de los compradores.

Sin embargo, las mejores prácticas internacionales recomiendan intervenir lo mínimo posible en presencia de poder de negociación por el lado de la demanda. Solo en caso de monopsonios u oligopsonios naturales se justificaría la intervención regulatoria para corregir el poder de los compradores. De hecho, el poder de negociación ejercido por los demandantes puede compensar total o parcialmente el poder de mercado de los vendedores, aumentando la producción en el mercado aguas arriba (mayores volúmenes tranzados) y aumentando el bienestar de los consumidores en el mercado descendente (menores precios).

En este sentido, la regulación de tarifa mínima para los envíos masivos, aún ante el supuesto que los demandantes gocen de un considerable poder de negociación en el mercado, puede llevar a la permanencia en el mercado de firmas ineficientes, así como a mayores precios para el consumidor final y menores volúmenes de piezas postales movilizadas.

Por lo anterior, la asimetría regulatoria creada por la regulación de la tarifa mínima reduce los incentivos para que los operadores postales tradicionales disputen parte de ese mercado, genera una distorsión en la asignación de recursos en el mercado y por lo tanto sienta las bases para la generación de fallas estructurales en el mismo en el mediano y largo plazo.

## 5. PLAN DE GESTIÓN DEL PROYECTO

### 5.1 Objetivos del proyecto

#### 5.1.1 Objetivo general

Revisar y definir la procedencia de mantener o eliminar el esquema de regulación de tarifa mínima de los servicios de mensajería expresa y correo que tengan como fin la distribución de objetos postales masivos y su interconexión entre operadores para la definición del esquema regulatorio considerando las condiciones de competencia del mercado de envíos masivos.

Documento de formulación y alternativas - Revisión del régimen tarifario del mercado de envíos masivos	Cód. Proyecto: 2000-38-3-16	<b>Página 29 de 44</b>	
	Actualizado: 25/09/2023	Revisado por: Política Regulatoria y Competencia	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

## 5.1.2 Objetivos específicos

1. Evaluar las alternativas identificadas para resolver la problemática identificada en el mercado relevante de envíos masivos y de interconexión entre operadores con un enfoque de mejora regulatoria y seleccionar la que genere mayores impactos probables positivos para los agentes que participan en el mercado.
2. Simplificar el marco regulatorio vigente, de tal manera que sea lo más claro y simple posible, teniendo como objetivo evitar incurrir en regulación desproporcionada o excesiva.

## 5.2 Alternativas regulatorias

Con base en los análisis realizados en este documento, los objetivos del proyecto regulatorio, y los principales aspectos y variables a analizar en el mercado de envíos masivos, a continuación, se presentan las alternativas regulatorias que, en principio, serán evaluadas de conformidad con la metodología de AIN:

### 5.2.1 Alternativas para las tarifas mínimas minoristas del mercado de envíos masivos:

Alternativas	Detalle de las alternativas
<b>Alternativa 1</b>	Statu Quo- Continuar con la regulación tarifaria del mercado minorista de envíos masivos establecida en el artículo 13.2.1.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016.
<b>Alternativa 2</b>	Eliminar las tarifas mínimas minoristas del mercado de envíos masivos (mensajería expresa y correo) establecidas en el artículo 13.2.1.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016, desde la publicación del acto administrativo correspondiente en el Diario Oficial.
<b>Alternativa 3</b>	Eliminar las tarifas mínimas minoristas del mercado de envíos masivos (mensajería expresa y correo) establecidas en el artículo 13.2.1.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016, un año después de la publicación del acto administrativo correspondiente en el Diario Oficial.
<b>Alternativa 4</b>	Eliminar las tarifas mínimas minoristas del mercado de envíos masivos (mensajería expresa y correo) establecidas en el artículo 13.2.1.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016, un año después de finalizada la senda establecida para los envíos masivos a través de mensajería expresa en el ámbito local y para interconexión entre operadores del mismo servicio, esto es, a partir de enero de 2026.

**Fuente:** Elaboración CRC

La descripción de cada alternativa enunciada se presenta de la siguiente manera:

**Alternativa 1. Statu Quo- Continuar con la regulación tarifaria del mercado minorista de envíos masivos establecida en el artículo 13.2.1.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016.**

Esta alternativa consiste en mantener los valores actuales de la tarifa mínima para el mercado de envíos masivos que tenga como fin la distribución de objetos postales masivos. Corresponde al "Statu Quo"; su inclusión es recomendada por la metodología AIN, como ya se mencionó en el presente documento.

En este sentido, es de recordar que el artículo 13.2.1.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016 señala que los operadores postales que presten los servicios de correo o de mensajería expresa con el fin de distribuir objetos postales masivos podrán acordar libremente con sus usuarios las tarifas por la prestación de dichos servicios. No obstante, en ningún caso la tarifa cobrada por el operador postal deberá ser inferior a las tarifas mínimas que se establecen a continuación:

**(i) Tarifa mínima minorista para los envíos masivos que se realicen a través del servicio de correo:**

La tarifa mínima por envío aplicable a los usuarios del servicio de correo, según el ámbito geográfico que aplique, es la siguiente:

Tipo de ámbito	Tarifa mínima correo masivo (pesos constantes de enero 2022)
Ámbito local	\$555
Ámbito nacional	\$838

**(ii) Tarifa mínima minorista para los envíos masivos que se realicen a través del servicio de mensajería expresa:**

La tarifa mínima por envío aplicable a los usuarios del servicio de mensajería expresa, según el ámbito geográfico que aplique, es la siguiente:

✓ **Ámbito local:**

Tarifa mínima mensajería expresa (pesos constantes de enero 2022)	jul-2022	ene-2023	ene-2024	ene-2025
Minorista ámbito local	\$706	\$652	\$602	\$555

✓ **Ámbito Nacional**

Tipo de ámbito	Tarifa mínima mensajería expresa masiva (pesos constantes de enero 2022)
<b>Ámbito nacional</b>	\$838

Para la tarifa del ámbito internacional de salida, la tarifa aplicable a los usuarios del servicio de correo o de mensajería expresa es el valor correspondiente al trayecto que debe cursar el objeto postal al interior del país y adicionar el respectivo costo de logística y despacho internacional asociado al país de destino.

Finalmente, es de señalar que la actualización nominal de las tarifas mencionadas se realiza anualmente, a partir del 1 de enero de 2023, de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

**Alternativa 2. Eliminar las tarifas mínimas minoristas del mercado de envíos masivos (mensajería expresa y correo) establecidas en el artículo 13.2.1.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016, desde la publicación del acto administrativo correspondiente en el Diario Oficial.**

Esta alternativa implica que la Comisión expida un acto administrativo en el que se derogue el artículo 13.2.1.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016, esto es, la regulación tarifaria minorista para los envíos masivos que se realicen a través de servicios postales a partir de la publicación correspondiente en el Diario Oficial. Se espera que la publicación del acto administrativo se realice a más tardar en mayo de 2024<sup>58</sup>.

De esta manera, los operadores postales que prestan los servicios de correo o de mensajería expresa con el fin de distribuir objetos postales masivos podrán continuar acordando libremente con sus usuarios las tarifas por la prestación de dichos servicios y desde la publicación del acto administrativo correspondiente en el Diario Oficial, dejarán de aplicarse las tarifas mínimas previstas en el artículo 13.2.1.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

En este contexto, lo mencionado se plantearía de la siguiente manera:

- **Tarifa mínima minorista para los envíos masivos que se realicen a través del servicio de correo:**

<sup>58</sup> Conforme a lo establecido en el artículo 146 de la Ley 2294 de 2023, la CRC debe adelantar el proyecto regulatorio correspondiente en un plazo máximo de un año a la entrada en vigor de la referida Ley, lo cual ocurrió a partir de su publicación.



Tipo de ámbito	Tarifa mínima correo masivo (pesos constantes de enero 2022)	mayo – 2024*
Ámbito local	\$555	Eliminación de la tarifa mínima
Ámbito nacional	\$838	Eliminación de la tarifa mínima

\*Nota: Fecha probable de publicación

- **Tarifa mínima minorista para los envíos masivos que se realicen a través del servicio de mensajería expresa:**

✓ **Ámbito local:**

Tarifa mínima mensajería expresa (pesos constantes de enero 2022)	jul-2022	ene-2023	ene-2024	mayo -2024*
Minorista ámbito local	\$706	\$652	\$602	Eliminación de la tarifa mínima

\*Nota: Fecha probable de publicación

✓ **Ámbito Nacional**

Tipo de ámbito	Tarifa mínima mensajería expresa masiva (pesos constantes de enero 2022)	mayo – 2024*
Ámbito nacional	\$838	Eliminación de la tarifa mínima

\*Nota: Fecha probable de publicación

**Alternativa 3. Eliminar las tarifas mínimas minoristas del mercado de envíos masivos (mensajería expresa y correo) establecidas en el artículo 13.2.1.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016, un año después de la publicación del acto administrativo correspondiente en el Diario Oficial.**

Esta alternativa implica que la Comisión expida un acto administrativo en el que se derogue el artículo 13.2.1.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016, esto es, la regulación tarifaria minorista para los envíos masivos que se realicen a través de servicios postales desde o a partir del año siguiente a la publicación del acto administrativo correspondiente en el Diario Oficial. Se espera que la publicación del acto administrativo se realice más tardar en mayo de 2024<sup>59</sup>.

De esta manera, los operadores postales que prestan los servicios de correo o de mensajería expresa con el fin de distribuir objetos postales masivos podrán continuar acordando libremente

<sup>59</sup> Conforme a lo establecido en el artículo 146 de la Ley 2294 de 2023, la CRC debe adelantar el proyecto regulatorio correspondiente en un plazo máximo de un año a la entrada en vigor de la referida Ley, lo cual ocurrió a partir de su publicación.

con sus usuarios las tarifas por la prestación de dichos servicios y desde el año siguiente a la publicación del acto administrativo correspondiente en el Diario Oficial, esto es, a partir de mayo de 2025, dejarán de aplicar las tarifas mínimas previstas en el artículo 13.2.1.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016. Lo anterior, otorgaría un periodo de tiempo adicional a los operadores postales en la reducción gradual o paulatina de las tarifas.

En este contexto, lo mencionado se plantearía de la siguiente manera:

- **Tarifa mínima minorista para los envíos masivos que se realicen a través del servicio de correo:**

Tipo de ámbito	Tarifa mínima correo masivo (pesos constantes de enero 2022)	mayo – 2025*
Ámbito local	\$555	Eliminación de la tarifa mínima
Ámbito nacional	\$838	Eliminación de la tarifa mínima

\*Nota: Año siguiente a la fecha probable de publicación

- **Tarifa mínima minorista para los envíos masivos que se realicen a través del servicio de mensajería expresa:**

✓ **Ámbito local:**

Tarifa mínima mensajería expresa (pesos constantes de enero 2022)	jul-2022	ene-2023	ene-2024	ene-2025	mayo -2025*
Minorista ámbito local	\$706	\$652	\$602	\$555	Eliminación de la tarifa mínima

Nota: \* Año siguiente a la fecha probable de publicación

✓ **Ámbito Nacional**

Tipo de ámbito	Tarifa mínima mensajería expresa masiva (pesos constantes de enero 2022)	mayo – 2025*
Ámbito nacional	\$838	Eliminación de tarifa mínima

\*Nota: Año siguiente a la fecha probable de publicación

**Alternativa 4. Eliminar las tarifas mínimas minoristas del mercado de envíos masivos (mensajería expresa y correo) establecidas en el artículo 13.2.1.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016, a partir de enero de 2026.**

Esta alternativa implica que la Comisión expida un acto administrativo en el que se derogue el numeral 13.2.1.2.2.1 del artículo 13.2.1.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016, esto es, la regulación tarifaria minorista para los envíos masivos que se realicen a través de servicio de mensajería expresa para el ámbito local. Esta derogatoria se realizaría a partir del año siguiente a la terminación de la senda decreciente dispuesta para el efecto. Lo anterior, permitirá que se llegue al valor que cubre el costo eficiente de prestación del servicio utilizando la senda de reducción paulatina de la tarifa mínima establecida por la Comisión en el año 2022, para posteriormente proceder con su eliminación.

Adicionalmente, las tarifas mínimas para los envíos masivos que se realicen a través del servicio de correo y a través del servicio de mensajería expresa para los envíos masivos del ámbito nacional se eliminarían a partir de enero de 2026.

En este contexto, lo mencionado se plantearía de la siguiente manera:

- **Tarifa mínima minorista para los envíos masivos que se realicen a través del servicio de correo:**

Tipo de ámbito	Tarifa mínima correo masivo (pesos constantes de enero 2022)	ene-2026
Ámbito local	\$555	Eliminación de la tarifa mínima
Ámbito nacional	\$838	Eliminación de la tarifa mínima

- **Tarifa mínima minorista para los envíos masivos que se realicen a través del servicio de mensajería expresa:**

✓ **Ámbito local:**

Tarifa mínima mensajería expresa (pesos constantes de enero 2022)	jul-2022	ene-2023	ene-2024	ene-2025	ene- 2026
Minorista ámbito local	\$706	\$652	\$602	\$555	Eliminación de la tarifa mínima

✓ **Ámbito Nacional**

Tipo de ámbito	Tarifa mínima mensajería expresa masiva (pesos constantes de enero 2022)	ene- 2026
Ámbito nacional	\$838	Eliminación de tarifa mínima

## 5.2.2 Alternativas para las tarifas mínimas mayoristas del mercado de interconexión:

Alternativas	Detalle de las alternativas
<b>Alternativa 1</b>	Statu Quo- Continuar con la regulación tarifaria del mercado mayorista de interconexión establecida en el artículo 13.2.1.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016.
<b>Alternativa 2</b>	Eliminar las tarifas mínimas mayoristas del mercado de interconexión establecidas en el artículo 13.2.1.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016, desde la publicación del acto administrativo correspondiente en el Diario Oficial.
<b>Alternativa 3</b>	Eliminar las tarifas mínimas mayoristas del mercado de interconexión establecidas en el artículo 13.2.1.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016, un año después de la publicación del acto administrativo correspondiente en el Diario Oficial.
<b>Alternativa 4</b>	Eliminar las tarifas mínimas mayoristas del mercado de interconexión establecidas en el artículo 13.2.1.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016, a partir de enero de 2026.

Fuente: Elaboración CRC

La descripción de cada alternativa enunciada se presenta de la siguiente manera:

### **Alternativa 1. Statu Quo- Continuar con la regulación tarifaria del mercado mayorista de interconexión establecida en el artículo 13.2.1.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016.**

Esta alternativa consiste en mantener los valores actuales de la tarifa de interconexión para la prestación de los servicios de correo o de mensajería Expresa que tengan como fin la distribución de objetos postales masivos. Corresponde al "*Statu Quo*"; su inclusión es recomendada por la metodología AIN, pues con base en ella se puede determinar si se requiere de una intervención regulatoria o si resulta conveniente mantener el estado actual.

Las tarifas mínimas vigentes se detallan a continuación:

#### **(i) Tarifa mínima para la interconexión cuando el operador interconectante corresponde al operador postal oficial**

La tarifa mínima de interconexión que deberá ser reconocida cuando el operador interconectante corresponde al Operador Postal Oficial- OPO será la siguiente:

Tipo de ámbito	Tarifa mínima correo masivo (pesos constantes de enero 2022)
Ámbito local	\$427
Ámbito nacional	\$616

(ii) **Tarifa mínima para la interconexión cuando el operador interconectante corresponde a un operador de mensajería expresa.**

La tarifa mínima de interconexión que deberá ser reconocida cuando el operador interconectante corresponde a un operador de mensajería expresa será la siguiente:

✓ **Ámbito local:**

Tarifa mínima mensajería expresa (pesos constantes de enero 2022)	jul-2022	ene-2023	ene-2024	ene-2025
Minorista ámbito local	\$594	\$532	\$476	\$427

✓ **Ámbito Nacional**

Tipo de ámbito	Tarifa mínima mensajería expresa masiva (pesos constantes de enero 2022)
Ámbito nacional	\$616

Es de señalar que La actualización nominal de las tarifas mencionadas se realiza anualmente, a partir del 1 de enero de 2023, de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

**Alternativa 2. Eliminar las tarifas mínimas mayoristas del mercado de interconexión (mensajería expresa y correo) establecidas en el artículo 13.2.1.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016, desde la publicación del acto administrativo correspondiente en el Diario Oficial.**

Esta alternativa implica que la Comisión expida un acto administrativo en el que se derogue el artículo 13.2.1.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016, esto es, la regulación tarifaria para la interconexión entre operadores de servicios postales con el fin de distribuir objetos postales masivos a partir de la publicación correspondiente en el Diario Oficial. Se espera que la publicación del acto administrativo se realice más tardar en mayo de 2024.

De esta manera, la tarifa de interconexión para la prestación de los servicios de correo o de mensajería expresa que tengan como fin la distribución de objetos postales masivos podrá continuar siendo libremente acordada por los proveedores de dichos servicios postales y desde la publicación del acto administrativo correspondiente en el Diario Oficial, dejarán de aplicarse las tarifas mínimas previstas en el artículo 13.2.1.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

En este contexto, lo mencionado se plantearía de la siguiente manera:

**(ii) Tarifa mínima para la interconexión cuando el operador interconectante corresponde al operador postal oficial**

Tipo de ámbito	Tarifa mínima correo masivo (pesos constantes de enero 2022)	mayo – 2024*
Ámbito local	\$427	Eliminación de la tarifa mínima
Ámbito nacional	\$616	Eliminación de la tarifa mínima

\*Nota: Fecha probable de publicación

**(iii) Tarifa mínima para la interconexión cuando el operador interconectante corresponde a un operador de mensajería expresa.**

✓ **Ámbito local:**

Tarifa mínima mensajería expresa (pesos constantes de enero 2022)	jul-2022	ene-2023	ene-2024	mayo – 2024*
Minorista ámbito local	\$594	\$532	\$476	Eliminación de la tarifa mínima

\*Nota: Fecha probable de publicación

✓ **Ámbito Nacional**

Tipo de ámbito	Tarifa mínima mensajería expresa masiva (pesos constantes de enero 2022)	mayo – 2024*
Ámbito nacional	\$616	Eliminación de la tarifa mínima

\*Nota: Fecha probable de publicación

**Alternativa 3. Eliminar las tarifas mínimas mayoristas del mercado de interconexión (mensajería expresa y correo) establecidas en el artículo 13.2.1.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016, un año después de la publicación del acto administrativo correspondiente en el Diario Oficial.**

Esta alternativa implica que la Comisión expida un acto administrativo en el que se derogue el artículo 13.2.1.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016, esto es, la regulación tarifaria para la interconexión entre operadores de servicios postales con el fin de distribuir objetos postales masivos desde o a partir del año siguiente a la publicación del acto administrativo correspondiente en el Diario Oficial. Se espera que la publicación del acto administrativo se realice más tardar en mayo de 2024.

De esta manera, la tarifa de interconexión para la prestación de los servicios de Correo o de Mensajería Expresa que tengan como fin la distribución de objetos postales masivos podrá continuar siendo libremente acordada por los proveedores de dichos servicios postales, y desde el año siguiente a la publicación del acto administrativo correspondiente en el Diario Oficial, esto es, a partir de mayo de 2025, dejarán de aplicar las tarifas mínimas previstas en el artículo 13.2.1.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

En este contexto, lo mencionado se plantearía de la siguiente manera:

**(i) Tarifa mínima para la interconexión cuando el operador interconectante corresponde al operador postal oficial**

Tipo de ámbito	Tarifa mínima correo masivo (pesos constantes de enero 2022)	mayo -2025*
Ámbito local	\$427	Eliminación de la tarifa mínima
Ámbito nacional	\$616	Eliminación de la tarifa mínima

\*Nota: Año siguiente a la fecha probable de publicación

**(ii) Tarifa mínima para la interconexión cuando el operador interconectante corresponde a un operador de mensajería expresa.**

✓ **Ámbito local:**

Tarifa mínima mensajería expresa (pesos constantes de enero 2022)	jul-2022	ene-2023	ene-2024	ene-2025	mayo – 2025*
Minorista ámbito local	\$594	\$532	\$476	\$427	Eliminación de la tarifa mínima

\*Nota: Año siguiente a la fecha probable de publicación

✓ **Ámbito Nacional**

Tipo de ámbito	Tarifa mínima mensajería expresa masiva (pesos constantes de enero 2022)	mayo – 2025*
Ámbito nacional	\$616	Eliminación de la tarifa mínima

\*Nota: Año siguiente a la fecha probable de publicación

**Alternativa 4. Eliminar las tarifas mínimas mayoristas del mercado de interconexión establecidas en el artículo 13.2.1.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016, a partir de enero de 2026.**

Esta alternativa implica que la Comisión expida un acto administrativo en el que se derogue el numeral 13.2.1.3.2.1. del artículo 13.2.1.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016, esto es, la regulación tarifaria por envío aplicable a la interconexión cuando el operador interconectante corresponde a un operador de mensajería expresa para el ámbito local. Esta derogatoria se realizaría a partir del año siguiente a la terminación de la senda decreciente dispuesta para el efecto. Lo anterior, permitirá que se llegue a los valores objetivo que arrojó en su momento el modelo de costos eficientes, para posteriormente proceder con su eliminación.

Adicionalmente, las tarifas mínimas por envío aplicable a la interconexión cuando el operador interconectante corresponde a un operador de mensajería expresa para el ámbito nacional y cuando el operador interconectante corresponde al OPO se eliminarían a partir de enero de 2026.

En este contexto, lo mencionado se plantearía de la siguiente manera:

**(iii) Tarifa mínima para la interconexión cuando el operador interconectante corresponde al operador postal oficial**

Tipo de ámbito	Tarifa mínima correo masivo (pesos constantes de enero 2022)	ene -2026
Ámbito local	\$427	Eliminación de la tarifa mínima
Ámbito nacional	\$616	Eliminación de la tarifa mínima

**(iv) Tarifa mínima para la interconexión cuando el operador interconectante corresponde a un operador de mensajería expresa.**

✓ **Ámbito local:**

Tarifa mínima mensajería expresa (pesos constantes de enero 2022)	jul-2022	ene-2023	ene-2024	ene-2025	ene-2026
Minorista ámbito local	\$594	\$532	\$476	\$427	Eliminación de la tarifa mínima



✓ **Ámbito Nacional**

Tipo de ámbito	Tarifa mínima mensajería expresa masiva (pesos constantes de enero 2022)	ene- 2026
Ámbito nacional	\$616	Eliminación de la tarifa mínima

### 5.3 Grupos de valor asociados al proyecto

Los actores afectados de una posible modificación a la regulación, identificados en el documento de formulación del problema, son el Operador Postal Oficial, los operadores de mensajería expresa, las empresas que realizan el envío de objetos postales masivos, el MinTIC, los usuarios destinatarios de estos envíos, y el Gobierno Nacional. Las características específicas para cada grupo se exponen a continuación:

**Tabla 3: Actores afectados**

No.	Agente	Descripción	Interés en el proyecto	Impacto del proyecto
1	Operador Postal Oficial o Concesionario de correo (4-72)	Empresa habilitada para la prestación del servicio de correo.	<b>ALTO.</b> Sujeto afectado directamente por el establecimiento de la tarifa mínima al hacer parte del mercado relevante de envíos masivos.	<b>ALTO.</b> Los cambios en la regulación pueden resultar en cambios en la demanda del servicio de correo y en la estructura de mercado.
2	Operadores Postales de Mensajería Expresa	Empresas jurídicas habilitadas para la prestación del servicio de mensajería expresa	<b>ALTO.</b> Sujetos afectados directamente por la regulación de la tarifa mínima.	<b>ALTO.</b> Una modificación de la tarifa mínima puede redundar en la disminución o aumento de su nivel de ventas y utilidades, lo que supone una afectación sobre los costos, la rentabilidad, así como la inversión de las empresas.
3	Usuarios impositores (remitentes) de envíos masivos	Persona natural o jurídica que contrata el servicio de envíos masivos.	<b>MEDIO.</b> El cambio en la regulación podría afectar los costos y características del servicio para los usuarios.	<b>MEDIO.</b> Los cambios en la tarifa mínima pueden modificar los niveles de consumo. y cambiar los términos de negociación entre los agentes .
4	Usuarios (destinatarios) de envíos masivos	Persona natural o jurídica que son receptores de los objetos enviados a través del servicio de envíos masivos.	<b>BAJO.</b> La prestación de este servicio genera bienestar a los usuarios.	<b>BAJO.</b> Los usuarios se verían afectados si existiera una transferencia de costos al usuario final o se

No.	Agente	Descripción	Interés en el proyecto	Impacto del proyecto
				interrumpiera la provisión del servicio.
5	MinTIC	Ministerio encargado de definir la política pública para el sector postal.	<b>ALTO</b> El cambio de normatividad puede afectar la política pública definida para el sector postal.	<b>ALTO.</b> Pueden existir cambios en la contraprestación de los operadores postales.
6	Gobierno Nacional	El Gobierno Nacional hace parte de la Junta Directiva del Operador Postal Oficial	<b>MEDIO.</b> La participación en la Junta Directiva del OPO motiva el interés en el desarrollo del proyecto regulatorio.	<b>MEDIO.</b> El Gobierno Nacional también es un usuario de los servicios postales que hacen parte del mercado relevante.

Fuente: Elaboración CRC

## 5.4 CONSULTA SECTORIAL

Teniendo en cuenta la metodología del Análisis de Impacto Normativo (AIN), con esta consulta la CRC se permite socializar con los agentes interesados el proceso de análisis realizado que culminó con la propuesta de las alternativas regulatorias identificadas para abordar las causas asociadas al problema definido en el marco del proyecto regulatorio "Revisión del régimen tarifario del mercado de envíos masivos".

Con el objetivo de orientar esta consulta, se solicita a los agentes interesados contestar las siguientes preguntas al momento de realizar sus comentarios, los cuales se recibirán hasta el **9 de octubre de 2023** a través del correo electrónico [enviosmasivos@crcom.gov.co](mailto:enviosmasivos@crcom.gov.co).

### En relación con el árbol del problema

- ¿Está de acuerdo con el problema identificado?
- ¿Considera que las causas son las que generan el problema y que las consecuencias derivan de la materialización del problema?

### Sobre las alternativas para las tarifas mínimas minoristas del mercado de envíos masivos

- ¿Considera que las alternativas regulatorias planteadas sobre las tarifas mínimas minoristas del mercado de envíos masivos (mensajería expresa y correo) son pertinentes y adecuadas para cumplir con los objetivos del proyecto?
- ¿Adicionaría otra alternativa frente a este eje temático? En caso afirmativo, por favor indicarla y explicarla.
- ¿Descartaría alguna o varias de las alternativas? En caso afirmativo, por favor indicarla y explicarla.
- ¿Qué criterios de evaluación considera que se deberían tener en cuenta para la fase de evaluación de alternativas?

## Sobre las alternativas para las tarifas mínimas mayoristas del mercado de interconexión

- ¿Considera que las alternativas regulatorias planteadas sobre las tarifas mínimas mayoristas del mercado de interconexión son pertinentes y adecuadas para cumplir con los objetivos del proyecto?
- ¿Adicionaría otra alternativa frente a este eje temático? En caso afirmativo, por favor indicarla y explicarla.
- ¿Descartaría alguna o varias de las alternativas? En caso afirmativo, por favor indicarla y explicarla.
- ¿Qué criterios de evaluación considera que se deberían tener en cuenta para la fase de evaluación de alternativas?

## 6. BIBLIOGRAFÍA

- ACI (2022). 2022 Pulse Report: Billing and Payment Trends and Behaviors. Disponible en: [https://go.aciworldwide.com/rs/030-ROK-804/images/2022%20ACI%20Speedpay%20Pulse%20Annual%20Report.pdf?\\_gl=1\\*9jkl4l\\*\\_ga\\*OTg4NjQ3MTQ2LjE2OTA1NjQwMjE.\\*\\_ga\\_XFBVQC4DTD\\*MTY5MDU2NDAyMC4xLjEuMTY5MDU2NDE3My4wLjAuMA.\\*\\_fplc\\*TTdCZWFKUUhMmpjVnl0JTJCdyUyQkk3cCUyQk1VJTJCOTZYeEZzcjNOY3dpV0ZXZyBIUzBibldUZFPzVzUeRXQ2hVSnpHJTJGRkpCS0pvJTJCVDdLVmgxYUYzUEwIMkJINyUyRnRUJTJGSGJrdW1sNVg0cDJxd3B5Q2NjVDdvOHNsemhEQk5oeWxOQkh3JTNEJTNE&\\_ga=2.111144071.304091592.1690564021-988647146.1690564021](https://go.aciworldwide.com/rs/030-ROK-804/images/2022%20ACI%20Speedpay%20Pulse%20Annual%20Report.pdf?_gl=1*9jkl4l*_ga*OTg4NjQ3MTQ2LjE2OTA1NjQwMjE.*_ga_XFBVQC4DTD*MTY5MDU2NDAyMC4xLjEuMTY5MDU2NDE3My4wLjAuMA.*_fplc*TTdCZWFKUUhMmpjVnl0JTJCdyUyQkk3cCUyQk1VJTJCOTZYeEZzcjNOY3dpV0ZXZyBIUzBibldUZFPzVzUeRXQ2hVSnpHJTJGRkpCS0pvJTJCVDdLVmgxYUYzUEwIMkJINyUyRnRUJTJGSGJrdW1sNVg0cDJxd3B5Q2NjVDdvOHNsemhEQk5oeWxOQkh3JTNEJTNE&_ga=2.111144071.304091592.1690564021-988647146.1690564021)
- COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. Documento soporte Análisis del mercado de envíos masivos. Octubre de 2001. envíos masivos. Disponible en: [https://www.crc.com.co/system/files/Proyectos%20Comentarios/2000-59-7/Propuestas/documento\\_soporte\\_envios\\_masivos\\_-\\_v\\_publicacion.pdf](https://www.crc.com.co/system/files/Proyectos%20Comentarios/2000-59-7/Propuestas/documento_soporte_envios_masivos_-_v_publicacion.pdf)
- COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (2010). Definición de la tarifa mínima para el envío de objetos postales masivos en el servicio de mensajería expresa en Colombia. Disponible en: [https://www.crc.com.co/recursos\\_user/Documentos\\_CRC\\_2011/Servicios\\_Postales/PropuestaRegulatoriaTarifa.pdf](https://www.crc.com.co/recursos_user/Documentos_CRC_2011/Servicios_Postales/PropuestaRegulatoriaTarifa.pdf).
- COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (2018). Diagnóstico de barreras regulatorias del sector postal y hoja de ruta – Disponible en <https://www.crc.com.co/es/pagina/hoja-ruta-postal>
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1369 de 2009.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 527 de 1999.
- Deloitte (2016). La era de la Automatización Implementación de Robotics en los Centros de Servicios Compartidos. Disponible en: [https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/mx/Documents/strategy/pov\\_robotics.pdf](https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/mx/Documents/strategy/pov_robotics.pdf)
- Gaceta del Congreso. Informe de conciliación al proyecto de ley 338 de 2023 (Cámara) y 274 de 2023 (Senado). Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portaIDNP/PND-2023/2023-05-05-gaceta-429.pdf>

Documento de formulación y alternativas - Revisión del régimen tarifario del mercado de envíos masivos	Cód. Proyecto: 2000-38-3-16	Página 43 de 44	
	Actualizado: 25/09/2023	Revisado por: Política Regulatoria y Competencia	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

- Pagero (2021). Sustainable business: E-invoicing, your company and the environment. Disponible en: <https://www.pagero.com/blog/sustainable-business>
- Pagero (2019). THE E-INVOICING JOURNEY. Disponible en: [https://www.pagero.com/downloads/documents/billentis\\_report\\_2019-2025\\_en.pdf](https://www.pagero.com/downloads/documents/billentis_report_2019-2025_en.pdf)
- Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

---

Documento de formulación y alternativas - Revisión del régimen tarifario del mercado de envíos masivos	Cód. Proyecto: 2000-38-3-16	<b>Página 44 de 44</b>	
	Actualizado: 25/09/2023	Revisado por: Política Regulatoria y Competencia	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			